



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Jueves, 21 de marzo de 1996

Núm. 66

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION SEGUNDA</b>	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncios notificando expedientes administrativos .....	1537-1538
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación Provincial de Economía y Hacienda</b>	
Anuncios de la Gerencia Territorial de Zaragoza capital relativos al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, contribución territorial urbana e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica .....	1538-1540
<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro notificando expedientes de apremio .....	1541
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Resolución por la que se hace pública la adjudicación por concurso del contrato para la prestación del servicio de suministro, lectura, conservación, reparación y montaje de los contadores del Servicio Municipal de Aguas de Zaragoza .....	1541
Concurso para la contratación del mantenimiento de la red automática de control de contaminación atmosférica .....	1541
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Solicitud de legalización de vertido de aguas en término municipal de Castiliscar .....	1542
Solicitud de aprovechamiento de aguas en término municipal de Contamina .....	1542
<b>Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales</b>	
Anuncio del Fondo de Garantía Salarial notificando resolución .....	1542
<b>Dirección Provincial del INEM</b>	
Cédulas de notificación y requerimiento .....	1542-1551
<b>Dirección Provincial del INSS</b>	
Anuncio notificando a diferentes empresas para reintegro de cantidades .....	1551
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la URE núm. 1 notificando diligencia de embargo .....	1552
Anuncio de la URE núm. 6 relativo a subasta de bienes muebles .....	1552
<b>Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo</b>	
Acta y tablas salariales (revisión) del convenio colectivo de la empresa Nurel .....	1552
<b>SECCION SEXTA</b>	
Corporaciones locales .....	1555-1556
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón .....	1556-1558
Juzgados de Primera Instancia .....	1559-1568
Juzgados de lo Social .....	1568
<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
<b>Comunidad de Regantes de Cíván</b>	
Asamblea general ordinaria .....	1568
<b>Comunidad de Regantes de Tarazona</b>	
Junta general ordinaria anual .....	1568

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 12.299

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 50.005 pesetas y comiso del arma. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 517/95.

Expedientado: Gumersindo Alamo San Prieto.

Domicilio: Calles San Pablo, 111, y San Prudencio, 5, de Zaragoza.

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (arma prohibida).

Zaragoza, 26 de febrero de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 12.300

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 50.005 pesetas y comiso del arma. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 516/95.

Expedientado: Antonio Fernández Amador.

Domicilio: Calle General Yagüe, 6, 4.º derecha, de Zaragoza.

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (arma prohibida).

Zaragoza, 26 de febrero de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 12.301

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 50.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 606/95.

Expedientado: Antonio Benjamín Correia.

Domicilio: Calle San Pablo, 95, 1.ª, de Zaragoza.

Motivo: Ley de Extranjería.

Zaragoza, 26 de febrero de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 12.302

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación

del Gobierno notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 5.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 499/95.

Expedientado: Sharma Rajesh Kumar.

Domicilio: Calle Febrero, 50, urbanización El Zorongo, de Zaragoza.

Motivo: Ley de Extranjería.

Zaragoza, 26 de febrero de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

#### Núm. 12.303

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado trámite de audiencia, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes a su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 907/95.

Expedientado: David Sebastián Herrer.

Domicilio: Calle Conde de Aranda, 140, 3.º izquierda, de Zaragoza.

Motivo: Ley Orgánica 1/1992 (estupefacientes).

Zaragoza, 26 de febrero de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

#### Núm. 12.304

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado propuesta de resolución, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 536/95.

Expedientado: Massimo de Alfieri.

Domicilio: Calle Julio Cortázar, 1, de Zaragoza.

Motivo: Infracción Ley de Extranjería.

Zaragoza, 26 de febrero de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

#### Núm. 12.305

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 1.131/95.

Expedientado: César David Portalatín Rubio.

Domicilio: Calle San Roque, 37, 4.ª derecha, de Zaragoza.

Motivo: Infracción a la Ley Orgánica 1/1992 (conducta incívica).

Zaragoza, 26 de febrero de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

#### Núm. 12.450

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado propuesta de resolución, estableciéndose para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 660/95.

Expedientado: Luis Fernando Kurtz.

Domicilio: Calle Baltasar Gracián, 27, 6.ª, de Zaragoza.

Motivo: Infracción Ley de Extranjería.

Zaragoza, 26 de febrero de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

## SECCION CUARTA

### Delegación Provincial de Economía y Hacienda

#### GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA CAPITAL

#### Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Núm. 12.923

Para conocimiento de los afectados que se indican, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del señor gerente territorial recaída en los expedientes relacionados han causado baja en el catastro inmobiliario urbano y en el padrón del impuesto como titulares catastrales los interesados que se citan, con efectos desde la fecha que se expresa:

Descripción de datos:

- Número de expediente;
- Sujeto pasivo;
- DNI/NIF;
- Ultimo domicilio conocido;
- Situación de la finca;
- Referencia catastral;
- Uso o destino del inmueble;
- Fecha de baja

1. 19.138/95; 2. María Dolores Ferrer Joven; 3. —; 4. La Vía, núm. 45, 2.º F; 5. La Vía, núm. 45, 3.º F; 6. 5806005-24; 7. —; 8. 1 de enero de 1988.

1. 25.062/95; 2. Mefor, S.A.; 3. —; 4. Vía de la Hispanidad, 35; 5. Vía de la Hispanidad, 35, —1, 35; 6. 5803008-168; 7. —; 8. 1 de enero de 1990.

1. 25.063/95; 2. Mefor, S.A.; 3. —; 4. Vía de la Hispanidad, 35; 5. Vía de la Hispanidad, 35, —1, 36; 6. 5803008-169; 7. —; 8. 1 de enero de 1990.

1. 11.403/94; 2. Agustín Aranda Sanz; 3. —; 4. Rigel, 33, bajo; 5. Rigel, 33; 6. 57A3036-01; 7. —; 8. 1 de enero de 1988.

1. 9.407/95; 2. Ignacio Goicoechea Ibarra; 3. —; 4. Condes de Aragón, núm. 8, 12 D; 5. Cineasta Aznar, 26, escalera 9, 11.º D; 6. 4609115-49; 7. —; 8. 1 de enero de 1995.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:  
—Recurso de reposición potestativo, regulado por Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre (BOE de 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 (BOE del día 13).

No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Al interponerse cualquier recurso o reclamación deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 27 de febrero de 1996. — El gerente territorial, Antonio Izquierdo Garay.

#### Contribución territorial urbana

Núm. 12.924

Para conocimiento de los titulares de las fincas sujetas a contribución territorial urbana que a continuación se indican, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del señor gerente territorial recaída en los expedientes relacionados se han estimando en todos sus puntos los recursos interpuestos en su día, aprobándose la modificación del catastro urbano y el padrón del impuesto, regularizándose la situación tributaria de acuerdo con los siguientes datos catastrales.

Descripción de datos:

- Número de expediente;
- Fecha de resolución;
- Sujeto pasivo;
- DNI/NIF;
- Ultimo domicilio conocido;
- Finca;
- Referencia catastral;
- Uso o destino del inmueble;
- Valor catastral;
- Renta catastral;
- Base imponible;
- Exención/bonificación (porcentaje y fecha término);
- Base liquidable;
- Fecha de efectos

1. 710.001/89; 2. 29 de septiembre de 1995; 3. José Manuel Nicolás Minué; 4. —; 5. Colonia de San Lamberto, chalet 5; 6. Colonia de San Lamberto, 14;

7. 6136014; 8. —; 9. 7.704.824; 10. —; 11. —; 12. —; 13. —; 14. 1 de enero de 1988 a 1 de enero de 1995.

1. 19.190-88/91; 2. 15 de noviembre de 1994; 3. José María Esteban Vargas; 4. —; 5. Paseo de Fernando el Católico, 28, 6.º B; 6. Paseo de Fernando el Católico, 28, 7.º B; 7. 2619010-27; 8. —; 9. 4.187.996; 10. —; 11. —; 12. —; 13. —; 14. 1 de enero de 1988.

1. 19.190-53/91; 2. 25 de enero de 1995; 3. Jesús Vicente Cortés Garín; 4. —; 5. Mariana Pineda, 5, 7.º D; 6. Mariana Pineda, 9, 00 01; 7. 4711191-91; 8. —; 9. 135.780; 10. —; 11. —; 12. —; 13. —; 14. 1 de enero de 1988.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

—Recurso de reposición potestativo, regulado por Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre (BOE de 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 (BOE del día 13).

No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Al interponerse cualquier recurso o reclamación deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 27 de febrero de 1996. — El gerente territorial, Antonio Izquierdo Garay.

### Contribución territorial urbana

Núm. 12.925

Para conocimiento de los titulares de las fincas sujetas al impuesto que a continuación se indican, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del señor gerente territorial recaída en los expedientes relacionados se ha atribuido la condición de sujeto pasivo por los inmuebles que se indican, de conformidad con el artículo 265 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de la contribución territorial urbana, a los interesados que se citan, debiendo tributar desde la fecha expresada de acuerdo con los siguientes datos, que se incorporan al catastro urbano y al padrón del impuesto.

Descripción de datos:

- Número de expediente; 2. Sujeto pasivo; 3. DNI/NIF;
- Ultimo domicilio conocido; 5. Situación de la finca;
- Referencia catastral; 7. Uso o destino del inmueble;
- Valor catastral; 9. Renta catastral; 10. Base imponible;
- Exención/bonificación (porcentaje y fecha término);
- Base liquidable; 13. Fecha de efectos en tributación

1. 19.657/95; 2. Elena Hernández Algárate; 3. —; 4. Comuneros de Castilla, 4, 3.º D; 5. Comuneros de Castilla, 4, 2.º D; 6. 0952004; 7. —; 8. —; 9. —; 10. —; 11. —; 12. —; 13. 1 de enero de 1988 a 1 de enero de 1993.

1. 24.059/95; 2. Carlos Pérez Aliaga; 3. —; 4. Salitrería, 1, 1.º, de Villamayor (Zaragoza); 5. Salitrería, 1 D, de Villamayor (Zaragoza); 6. 8224007; 7. —; 8. —; 9. —; 10. —; 11. —; 12. —; 13. 1 de enero de 1988 a 1 de enero de 1991.

1. 19.140/95; 2. María Dolores Ferrer Joven; 3. 17.800.815; 4. La Vía, 5 B, 3.º F; 5. La Vía, 45, 2.º F; 6. 5806005-18; 7. —; 8. —; 9. —; 10. —; 11. —; 12. —; 13. 1 de enero de 1988.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

—Recurso de reposición potestativo, regulado por Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre (BOE de 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 (BOE del día 13).

No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Al interponerse cualquier recurso o reclamación deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 27 de febrero de 1996. — El gerente territorial, Antonio Izquierdo Garay.

### Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Núm. 12.926

Relación de expedientes a cuyos reclamantes se les notifica resolución parcial o totalmente desestimatoria, acordada por el señor gerente territorial.

No habiendo sido posible la notificación en los domicilios designados por los reclamantes en sus recursos, se procede por el presente edicto a dar cumplimiento a dicho trámite, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de datos:

- Número de expediente; 2. Reclamante; 3. DNI/NIF;
- Ultimo domicilio conocido; 5. Finca objeto de impugnación;
- Referencia catastral

1. 41.758/88; 2. Francisco Jiménez Lavanda; 3. —; 4. Graus, 17; 5. Graus, núm. 17; 6. 2003032.

1. 13.618/88; 2. Aurora Casbas del Barrio; 3. —; 4. Vicente Berdusán, 18, 2.º D; 5. Vicente Berdusán, 18, 2.º D; 6. 2034002.

1. 6.568/94; 2. Delia Florencia Rived Lafuente; 3. —; 4. Celso Emilio Ferreiro, 12, 8.º B; 5. Polígono industrial Malpica, 126; 6. 7308006-02.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción (calle Albareda, 16) en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 27 de febrero de 1996. — El gerente territorial, Antonio Izquierdo Garay.

### Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Núm. 12.927

Para conocimiento de los titulares de las fincas sujetas al impuesto, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del señor gerente territorial recaída en los expedientes relacionados se ha atribuido la condición de sujeto pasivo de los inmuebles que se indican, de conformidad con los artículos 65 y 77 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a los interesados que se citan, debiendo tributar desde la fecha expresada de acuerdo con los siguientes datos, que se incorporarán al catastro urbano y al padrón del impuesto.

Descripción de datos:

- Número de expediente; 2. Sujeto pasivo;
- DNI/NIF; 4. Ultimo domicilio conocido;
- Situación de la finca; 6. Referencia catastral;
- Uso o destino del inmueble; 8. Valor catastral;
- Fecha de efectos en tributación

1. 37.707/95; 2. Agustín Merchante Niño; 3. —; 4. Serrano Sanz, 9; 5. Carretera de Logroño, 6, exc. I, 02 02, del barrio de Casetas (Zaragoza); 6. 6305005; 7. —; 8. —; 9. 1 de enero de 1995 a 1 de enero de 1996.

1. 35.737/95; 2. Antolín Dieste Ferrer; 3. 17.232.098; 4. Fray Julián Garcés, 2; 5. Pablo Parellada, 22, bajo, izquierda; 6. 37C9016-05; 7. —; 8. —; 9. 1 de enero de 1995.

1. 29.727/95; 2. María del Carmen Franco Pérez; 3. —; 4. Pamplona Escudero, 36; 5. Santa Joaquina de Vedruna, 46, 2.º 6.ª; 6. 1421008-14; 7. —; 8. —; 9. 1 de enero de 1992 a 31 de diciembre de 1992.

1. 29.727/95; 2. María Victoria Sánchez Monzón; 3. —; 4. Moncayo, núm. 19, 2.º; 5. Santa Joaquina de Vedruna, 46, 2.º 6.ª; 6. 1421008-14; 7. —; 8. —; 9. 1 de enero de 1993 a 31 de diciembre de 1994.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

—Recurso de reposición potestativo, regulado por Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre (BOE de 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 (BOE del día 13).

No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Al interponerse cualquier recurso o reclamación deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 27 de febrero de 1996. — El gerente territorial, Antonio Izquierdo Garay.

### Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana Núm. 12.928

Para conocimiento de los titulares de las fincas sujetas al impuesto que a continuación se expresan, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del señor gerente territorial se han asignado, de conformidad con el artículo 77.3 y demás preceptos de aplicación de la vigente Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (BOE del día 30), los valores catastrales que han de regir desde las fechas que se indican, causando alta en el catastro urbano e incorporándose al padrón del impuesto.

Descripción de datos:

1. Número de expediente; 2. Titular catastral; 3. DNI/NIF;
4. Último domicilio conocido; 5. Finca; 6. Referencia catastral;
7. Uso o destino; 8. Coeficiente de propiedad; 9. Superficie construida (en edificaciones) y superficie de parcela (en solares) en metros cuadrados; 10. Valor catastral;
11. Fecha de efectos (alta);
12. Número de control

1. Agrupación núm. 29.158/93; 2. Sotetec, S.L.; 3. B-50.556.778; 4. Coso, núm. 87, 4.º B; 5. Huerva, 5-7; 6. 3313021-03; 7. Solar, 8. 100%; 9. 202; 10. 994.648; 11. 1 de enero de 1994; 12. 5192082.

1. A.L.P.H. núm. 16.086/93; 2. María Rosa Martínez Lázaro; 3. 16.948.727; 4. Predicadores, 68; 5. Albareda, 7, —1, 02; 6. 0415001-03; 7. A; 8. 0,0760%; 9. 10; 10. 82.055; 11. 1 de enero de 1994; 12. 5191851.

1. A.L.P.H. núm. 16.086/93; 2. María Rosa Martínez Lázaro; 3. 16.948.727; 4. Predicadores, 68; 5. Albareda, 7, —1, 05; 6. 0415001-06; 7. A; 8. 0,0830%; 9. 11; 10. 89.615; 11. 1 de enero de 1994; 12. 5101854.

1. A.L.P.H. núm. 16.086/93; 2. María Rosa Martínez Lázaro; 3. 16.948.727; 4. Predicadores, 68; 5. Albareda, 7, —1, 06; 6. 0415001-07; 7. A; 8. 0,1510%; 9. 19; 10. 163.036; 11. 1 de enero de 1994; 12. 5191855.

1. A.L.P.H. núm. 16.086/93; 2. María Rosa Martínez Lázaro; 3. 16.948.727; 4. Predicadores, 68; 5. Albareda, 7, —1, 07; 6. 0415001-08; 7. A; 8. 0,1680%; 9. 21; 10. 181.392; 11. 1 de enero de 1994; 12. 5191856.

1. A.L.P.H. núm. 16.086/93; 2. María Rosa Martínez Lázaro; 3. 16.948.727; 4. Predicadores, 68; 5. Albareda, 7, 2.º 3.ª; 6. 0415001-19; 7. V; 8. 3,2090%; 9. 95; 10. 3.464.701; 11. 1 de enero de 1994; 12. 5191882.

1. A.L.P.H. núm. 16.086/93; 2. María Rosa Martínez Lázaro; 3. 16.948.727; 4. Predicadores, 68; 5. Albareda, 7, 2.º 4.ª; 6. 0415001-20; 7. V; 8. 4,07%; 9. 120; 10. 4.394.309; 11. 1 de enero de 1994; 12. 5191883.

1. A.L.P.H. núm. 16.086/93; 2. María Rosa Martínez Lázaro; 3. 16.948.727; 4. Predicadores, 68; 5. Albareda, 7, 6.º 1.ª; 6. 0415001-33; 7. V; 8. 1,4280%; 9. 85; 10. 1.541.789; 11. 1 de enero de 1994; 12. 5191909.

1. A.L.P.H. núm. 16.086/93; 2. María Rosa Martínez Lázaro; 3. 16.948.727; 4. Predicadores, 68; 5. Albareda, 7, 6.º 2.ª; 6. 0415001-34; 7. V; 8. 1,1940%; 9. 83; 10. 1.289.144; 11. 1 de enero de 1994; 12. 5191910.

1. A.L.P.H. núm. 16.086/93; 2. María Rosa Martínez Lázaro; 3. 16.948.727; 4. Predicadores, 68; 5. Albareda, 7, 6.º 3.ª; 6. 0415001-35; 7. V; 8. 0,8350%; 9. 49; 10. 901.538; 11. 1 de enero de 1994; 12. 5191911.

1. Desafectación núm. 124/94; 2. M.F. Rents, Sociedad Limitada; 3. A-50.196.914; 4. San Miguel, 14, 3.º 1.ª; 5. Laguna de Rins, 3, 00 DR; 6. 1830002-18; 7. C; 8. 7,05%; 9. 153; 10. 3.580.313; 11. 1 de enero de 1996; 12. 5192007.

1. Segregación núm. 34.788/93; 2. Ismael Rodríguez Villarroya; 3. 17.846.823; 4. Paseo de la Mina, 7; 5. Marcellán Mayayo, 13, 7.º D; 6. 4801003-280; 7. V; 8. 0,2800%; 9. 72; 10. 2.517.031; 11. 1 de enero de 1994; 12. 5192133.

1. Segregación núm. 16.930/90; 2. Manuel Penón Casamayor; 3. 17.261.691; 4. León XIII, 6; 5. León XIII, 6, —1 10; 6. 1410008-42; 7. Y; 8. 0,4533%; 9. 26; 10. 536.933; 11. 1 de enero de 1996; 12. 5191414.

1. Segregación núm. 16.930/90; 2. Jesús Vélaz Martínez; 3. —; 4. León XIII, 6; 5. León XIII, 6, —1 14; 6. 1410008-46; 7. Y; 8. 0,4799%; 9. 28; 10. 568.318; 11. 1 de enero de 1996; 12. 5191418.

1. Alta núm. 30.510/93; 2. Valfam Construcciones, S.L.; 3. B-50.479.120; 4. Avenida de la Independencia, 5; 5. Ar. Junta de Compensación, 3B; 6. 5333023-01; 7. Solar; 8. 100%; 9. 9.263; 10. 32.044.451; 11. 1 de enero de 1994; 12. 5192328.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

—Recurso de reposición potestativo, regulado por Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre (BOE de 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción (sito en calle Albareda, 16, tercera planta), igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 (BOE del día 13).

No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Al interponerse cualquier recurso o reclamación deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 27 de febrero de 1996. — El gerente territorial, Antonio Izquierdo Garay.

### Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana Núm. 12.929

Para conocimiento de los titulares de las fincas sujetas al impuesto de bienes inmuebles que a continuación se indican, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del señor gerente territorial recaída en los expedientes relacionados se han estimado en todos sus puntos los recursos interpuestos en su día, aprobándose la modificación del catastro urbano y el padrón del impuesto.

Descripción de datos:

1. Número de expediente; 2. Fecha de la resolución;
3. Sujeto pasivo; 4. DNI/NIF; 5. Último domicilio conocido;
6. Situación de la finca; 7. Referencia catastral;
8. Uso o destino del inmueble; 9. Valor catastral;
10. Fecha de efectos en tributación

1. 16.866/95; 2. 23 de junio de 1995; 3. José M. Benedí Sicilia; 4. —; 5. Pablo Iglesias, 15, 5.º B; 6. Pablo Iglesias, 15, escalera F, 5.º B; 7. 4609050; 8. —; 9. 2.465.616; 10. 1 de enero de 1988.

1. 14.621/95; 2. 23 de junio de 1995; 3. Pascual Júdez Martín; 4. 18.308.474; 5. Doctor Aznar Molina, 1, casa 1, 11.º derecha; 6. Armas, 9, 3.º Ex.; 7. 0227008; 8. —; 9. —; 10. 1 de enero de 1995.

1. 10.632/92; 2. 10 de noviembre de 1995; 3. Carlos Enrique Pérez Aliaga; 4. —; 5. Avenida de Valencia, 39, 1.º D; 6. Horno Bajo, sin número, de Villamayor (Zaragoza); 7. 8424007; 8. —; 9. 1.811.526 (1991); 10. 1 de enero de 1991.

1. 11.838/95; 2. 19 de enero de 1996; 3. Cerimag, S.A.; 4. —; 5. Avenida de la Independencia, 6; 6. Antonio Agustín, 2; 7. 0625001; 8. Solar; 9. —; 10. 1 de enero de 1992.

1. 4.363/95; 2. 3 de febrero de 1995; 3. Sebastián Simeón Gella; 4. —; 5. Armas, 37, escalera 2, 3.º 4.ª; 6. Armas, 37, escalera 2, 3.º 4.ª; 7. 0226009; 8. —; 9. —; 10. 1 de enero de 1993.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

—Recurso de reposición potestativo, regulado por Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre (BOE de 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 (BOE del día 13).

No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Al interponerse cualquier recurso o reclamación deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 27 de febrero de 1996. — El gerente territorial, Antonio Izquierdo Garay.

### Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica Núm. 12.930

Para conocimiento de los titulares de las fincas sujetas al impuesto de bienes inmuebles que a continuación se indican, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del señor gerente territorial recaída en los expedientes relacionados se han desestimado total o parcialmente las reclamaciones interpuestas en su día.

Descripción de datos:

1. Número de expediente; 2. Fecha de la resolución;
3. Sujeto pasivo; 4. DNI/NIF; 5. Último domicilio conocido;
6. Situación de la finca: Polígono, parcela

1. 22.105/91; 2. 23 de junio de 1995; 3. Ricardo Ribera Cebrián; 4. 17.334.625; 5. Joaquín Costa, 18; 6. Polígono 95, parcela 31, 158, 159.

1. 33.076/93; 2. 4 de septiembre de 1995; 3. Antonio de Francisco Martín; 4. 17.179.849; 5. Monterde, 5-7, escalera 1, 1.º A; 6. Polígono 150, parcela 3. — 1. 22.826/91; 2. 30 de octubre de 1995; 3. Ascensión Gracia Ezquerro; 4. — 5. Barrio de Garrapinillos, 192; 6. Polígono 162, parcela 23,140. — 1. 22.797/91; 2. 29 de enero de 1995; 3. Eduardo Pérez Castro; 4. 16.913.097; 5. Porvenir, 34; 6. Polígono 174, parcela 192.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

—Recurso de reposición potestativo, regulado por Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre (BOE de 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 (BOE del día 13).

No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Al interponerse cualquier recurso, deberá indicarse el polígono y la parcela de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 27 de febrero de 1996. — El gerente territorial, Antonio Izquierdo Garay.

## Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

### UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 13.408

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia de Administración de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Karaoke y Cía, S.C., con CIF G-50.522.812, se ha dictado acuerdo de derivación de responsabilidad definitiva en vía administrativa a Weiching Ho, con NIE X-0782643-E, y al no haber resultado posible la notificación personal se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo; BOE de 28 de marzo) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; BOE de 27 de noviembre).

Al propio tiempo se le requiere a Weiching Ho para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se sigue a Karaoke y Cía, S.C., y por el que se realiza la derivación de responsabilidad que se notifica. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin presentarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

«Acuerdo de derivación de responsabilidad. — Visto el expediente de apremio que en la Unidad de Recaudación Centro se instruye a nombre de Karaoke y Cía, S.C., CIF G-50.522.812, por los siguientes conceptos e importes:

Número de liquidación, concepto, año e importe en pesetas

M1600193500008741. Sanción gubernativa. 1993. 120.000.  
M1600193500008829. Sanción gubernativa. 1993. 180.000.  
M1600194500005816. Sanción gubernativa. 1993. 60.000.  
M1600194500005850. Sanción gubernativa. 1993. 300.000.  
M1600194500005860. Sanción gubernativa. 1993. 360.000.  
M1600194500005981. Sanción gubernativa. 1993. 420.000.  
M1600194500010590. Sanción gubernativa. 1993. 36.000.  
M1600194500010689. Sanción gubernativa. 1993. 240.000.  
M1600194500010755. Sanción gubernativa. 1993. 600.000.

Considerando que la deudora realiza la actividad mercantil de bar categoría especial, epígrafe 673.1;

Que, de acuerdo con los artículos 17, 116 y 119 del Código de Comercio para la constitución de la sociedad mercantil, se exige escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil, y una vez constituida, tendrá personalidad jurídica en todos sus actos y contratos;

Que los mencionados requisitos no han sido cumplidos por la deudora, estando, por tanto, ante una entidad carente de personalidad jurídica; Que el artículo 39 de la Ley General Tributaria (Ley 230 de 1963, de 28 de diciembre) establece que: «Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades», siendo que las entidades

relacionadas en dicho artículo 33 son las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición;

Que con fecha 8 de febrero de 1996 se notificó por la Unidad de Recaudación la apertura de expediente de responsabilidad solidaria a Weiching Ho, partícipe de la deudora en un 50%, concediéndole un plazo de diez días para que presentara las alegaciones oportunas.

Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.864 de 1990, de 20 de diciembre), declarar responsable solidario por las liquidaciones relacionadas pendientes a Weiching Ho, NIE X-0782643-E, por un importe de 451.167 pesetas, más los intereses y costas que se hayan causado o causen.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Puyuelo Gros.» (Firmado.)

Recursos: De reposición, ante el jefe de la Dependencia de Recaudación, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Lugar de pago: Personándose el interesado en la Unidad de Recaudación Centro, sita en calle Albareda, 16, planta baja, 50004 Zaragoza, donde se le entregarán los documentos para efectuar el ingreso.

Plazos para efectuar el ingreso:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Recibida entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 13.406

**RESOLUCION por la que se hace pública la adjudicación por concurso del contrato para la prestación del servicio de suministro, lectura, conservación, reparación y montaje de los contadores del Servicio Municipal de Aguas de Zaragoza.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1995, acordó adjudicar el contrato de suministro, lectura, conservación, reparación y montaje de los contadores del Servicio Municipal de Aguas de Zaragoza a favor de la empresa Unión Temporal de Empresas Gestión de Aguas de Aragón, S.A., e Industrias Auxiliares de Abastecimientos, S.A. (UTE Aguas Zaragoza), por los siguientes precios unitarios:

—Suministro de contadores: Los precios que aparecen recogidos en su oferta económica.

—Lectura de contadores: 55,10 pesetas (IVA incluido) por contador y trimestre.

—Instalación: 847 pesetas (IVA incluido) por unidad de instalación.

—Conservación: 506 pesetas (IVA incluido) por contador y año. Intentos fallidos: 506 pesetas (IVA incluido) por unidad.

—Canje de contadores: Los precios que aparecen recogidos en su oferta económica.

—Desmontaje de contadores: 348 pesetas (IVA incluido) por unidad de desmontaje.

La licitación se ha efectuado mediante el procedimiento de concurso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que aprueba el texto refundido de las diligencias legales vigentes en materia de régimen local.

Zaragoza, 15 de febrero de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

### Concurso

Núm. 15.417

El objeto del presente concurso, procedimiento abierto, es la contratación para el mantenimiento de la red automática del control de la contaminación atmosférica (expediente 3.128.006/95).

Duración del contrato: Cuatro años, con posibilidad de prórroga.

Clasificación: Grupo III, subgrupo 7, categoría A.

Fianza definitiva: 990.782 pesetas.

Tipo licitatorio: 24.769.554 pesetas (IVA incluido).

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios), a disposición de los interesados, durante los veintiséis días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el BOP.

En esos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de ofertas tendrá lugar transcurridos cuatro días naturales siguientes al de terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

Los pliegos de condiciones que regirán en el presente concurso fueron aprobados por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 1995 y rectificadas por acuerdo plenario de fecha 7 de marzo de 1996.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones se exponen al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 11 de marzo de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

#### Núm. 14.847

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Julián Gómez Méndez, con domicilio en calle Carlos Saura, número 6, 1.º C, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto el expediente núm. 3.174.008/94, relativo a denuncia interpuesta por ruidos de la actividad denominada Pub Ycaro, sita en calle San Antonio María Claret, número 66, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente, pueda comparecer en la Sección Jurídica del Servicio de Medio Ambiente, al objeto de efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, tal y como dispone el artículo 84 de la mencionada Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Se le advierte que en caso de no comparecer se propondrá la resolución que proceda sin más trámite.

Zaragoza, 8 de febrero de 1996. — La jefa de Sección, Elisa I. Floría Murillo.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

#### Núm. 15.102

El Ayuntamiento de Castiliscar ha solicitado la legalización del vertido de las aguas residuales procedentes de una residencia de ancianos.

El vertido, cifrado en 12.337 metros cúbicos al año, se realizará por infiltración en el terreno, previo paso por una fosa séptica.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentación técnica en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de marzo de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

#### Núm. 15.103

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Ayuntamiento de Cetina.

Destino del aprovechamiento: Usos industriales.

Caudal de agua solicitado: 15 litros por segundo.

Corriente de donde han de derivar las aguas: Pozo situado en el paraje "El Cafetín" (polígono 4, finca 1).

Término municipal donde radican las obras: Contamina (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, publicado en el BOE número 103, del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 7 de marzo de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

## Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

### FONDO DE GARANTIA SALARIAL

#### Núm. 13.370

En el expediente núm. 1.893 de 1994 del Fondo de Garantía Salarial, iniciado conforme al artículo 22.2 del Real Decreto 505 de 1985, de 6 de marzo, afectando a Ana I. García Mateo y cuatro más, trabajadores de la empresa Car-

los García Mateo, sobre el abono del 40 % de la indemnización que, en su caso, pudiera corresponderles, se ha dictado resolución en fecha 26 de junio de 1995, cuyo fundamento jurídico y parte dispositiva dicen:

«Fundamento jurídico segundo: Que del análisis de la documentación aportada queda acreditado el derecho de la empresa a percibir el 40% de la indemnización legal, conforme a lo dispuesto en los números 2 y 8 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo en sentencias de 27 de junio y 16 de diciembre de 1992.

Vistos los preceptos legales de aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda reconocer a la empresa el 40% de la indemnización legal, de acuerdo con la relación de trabajadores que figuran en el anexo.

El importe de la cantidad a reconocer asciende a 24.764 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.F) de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto 521 de 1990, de 27 de abril (BOE de fecha 2 de mayo), podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de un año a partir de la fecha de su notificación, por aplicación del artículo 59.2 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.»

Y para que sirva de notificación a Carlos García Mateo, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza a 27 de febrero de 1996. — La directora provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, María Lourdes Jalle Calderón.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

### Cédulas de notificación y requerimiento

#### Núm. 13.072

En relación con el expediente económico número 989/88-47, correspondiente a la empresa Gino Montanaro, S.L., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 28 de agosto de 1991, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 2 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 989/88-47, correspondiente a la empresa Gino Montanaro, S.L., con CIF núm. B-50.205.517, con domicilio en Zaragoza (calle Arias, 29), al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regulan los incentivos para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 28 de agosto de 1991, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 21.7 b) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1990 (BOE de 29 de diciembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención por contratación de trabajadores mayores de 45 años, al amparo del artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Gino Montanaro, S.L., siendo recibida por ésta el 4 de septiembre de 1991.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Gino Montanaro, S.L. de reintegrar la cantidad de 107.299 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente reso-

lución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 13.073

En relación con el expediente económico número 920.690, correspondiente a la empresa Ana Cristina Ponce Royo, esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 10 de junio de 1993, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 7 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 920.690, correspondiente a la empresa Ana Cristina Ponce Royo, con CIF núm. 17.725.735, con domicilio en Zaragoza (paseo de Teruel, 3-5, 1.º D), al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero), por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 10 de junio de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 250.000 pesetas en concepto de renta de subsistencia, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Ana Cristina Ponce Royo, siendo recibida por ésta el 17 de junio de 1993.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Ana Cristina Ponce Royo de reintegrar la cantidad de 60.411 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 13.074

En relación con el expediente económico número 79.588.145, correspondiente a la empresa Arce, S.A.L., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 8 de junio de 1993, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 7 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 79.588.145, correspondiente a la empresa Arce, S.A.L., con CIF núm. A-5.017.293, con domicilio en Zaragoza (polígono Pignatelli, nave 15), al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regulan los incentivos para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 8 de junio de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención por contratación de trabajadores mayores de 45 años, al amparo del artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Arce, S.A.L., siendo recibida por ésta el 15 de junio de 1993.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Arce, S.A.L. de reintegrar la cantidad de 190.959 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 13.075

En relación con el expediente económico número 13.403.793, correspondiente a la empresa Felipe Farjas Cester, esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 9 de febrero de 1993, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 7 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 13.403.793, correspondiente a la empresa Felipe Farjas Cester, con CIF núm. 17.780.042-F, con domicilio en Zaragoza (calle Castelar, 54), al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regulan los incentivos para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 9 de febrero de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención por contratación de trabajadores mayores de 45 años, al amparo del artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Felipe Farjas Cester, siendo recibida por ésta el 1 de abril de 1993.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Felipe Farjas Cester de reintegrar la cantidad de 218.745 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 13.076

En relación con el expediente económico número 60.387.119, correspondiente a la empresa Comercial Montalbán, S.L., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 1 de abril de 1993, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 7 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 60.387.119, correspondiente a la empresa Comercial Montalbán, S.L., con CIF núm. B-50.175.603, con domicilio en Zaragoza (calle Comuneros de Castilla, 1), al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regulan los incentivos para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 1 de abril de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención por contratación de trabajadores mayores de 45 años, al amparo del artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Comercial Montalbán, S.L., siendo recibida por ésta el 13 de abril de 1993.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con el artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Comercial Montalbán, S.L. de reintegrar la cantidad de 230.038 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 13.077

En relación con el expediente económico número 64/M-16, correspondiente a la empresa Española de Distrib. e Impor., S.A., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 13 de junio de 1991, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 2 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 64/M-16, correspondiente a la empresa Española de Distrib. e Impor., S.A., con CIF núm. A-50.151.760, con domicilio en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), polígono Eras Altas, sin número, al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de abril), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 13 de junio de 1991, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 21.7 b) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1990 (BOE de 29 de diciembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se exigía la devolución de 500.000 pesetas en concepto de subvención por contratación de trabajador minusválido, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Española de Distrib. e Impor., S.A., siendo recibida por ésta el 21 de septiembre de 1991.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Española de Distrib. e Impor., S.A. de reintegrar la cantidad de 209.602 pesetas en concepto de intereses de demora.



Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 13.078

En relación con el expediente económico número 132.790, correspondiente a la empresa María Dolores Jiménez de Muñana Burgos, esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 18 de mayo de 1992, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 1 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 132.790, correspondiente a la empresa María Dolores Jiménez de Muñana Burgos, con DNI núm. 17.208.409, con domicilio en la calle Zaragoza, sin número 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza), al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regula el incentivo para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 18 de mayo de 1992, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 17.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de febrero de 1992 (BOE de 18 de febrero), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención por contratación de trabajadores mayores de 45 años, al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa María Dolores Jiménez de Muñana Burgos, siendo recibida por ésta el 26 de mayo de 1992.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con el artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa María Dolores Jiménez de Muñana Burgos de reintegrar la cantidad de 76.712 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 13.079

En relación con el expediente económico número 15.740.293, correspondiente a la empresa Procato, S.A., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 15 de diciembre de 1992, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 7 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 15.740.293, correspondiente a la empresa Procato, S.A., con CIF núm. A-50.186.097, con domicilio en la calle Pedro Claret, 3, de Calatayud (Zaragoza), al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regula el incentivo para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 15 de diciembre de 1992, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención por contratación de trabajadores mayores de 45 años, al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Procato, S.A., siendo recibida por ésta el 19 de abril de 1993.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con el artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Procato, S.A. de reintegrar la cantidad de 188.866 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

**Núm. 13.080**

En relación con el expediente económico número 89.688.149, correspondiente a la empresa Sermain, S.A., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 8 de junio de 1993, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 7 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 89.688.149, correspondiente a la empresa Sermain, S.A., con CIF núm. A-50.188.242, con domicilio en la carretera de Valencia, kilómetro 7,300, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regula el incentivo para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 8 de junio de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención por contratación de trabajadores mayores de 45 años, al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Sermain, S.A., siendo recibida por ésta el 9 de julio de 1993.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con el artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Sermain, S.A. de reintegrar la cantidad de 193.479 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

**Núm. 13.081**

En relación con el expediente económico número 79.382, correspondiente a la empresa Comercial de Grifería, S.A., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 10 de enero de 1992, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 1 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 79.382, correspondiente a la empresa Comercial de Grifería, S.A., con CIF núm. A-50.344.340, con domicilio en la calle Biel, número 77, 50012 Zaragoza, al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores

minusválidos, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 10 de enero de 1992, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 27.7 b) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1990 (BOE de 29 de diciembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 500.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de trabajador minusválido, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Comercial de Grifería, S.A., siendo recibida por ésta el 21 de marzo de 1992.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Comercial de Grifería, S.A. de reintegrar la cantidad de 78.219 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

**Núm. 13.082**

En relación con el expediente económico número 1.220.890, correspondiente a la empresa Miguel Angel Sierra Lagranja, esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 4 de febrero de 1993, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 1 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 1.220.890, correspondiente a la empresa Miguel Angel Sierra Lagranja, con DNI núm. 25.435.954, con domicilio en la calle San Juan de la Peña, número 117, bajo, B, 50015 Zaragoza, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero), por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 4 de febrero de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se exigía la devolución de 250.000 pesetas en concepto de renta de subsistencia, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Miguel Angel Sierra Lagranja, siendo recibida por ésta el 15 de febrero de 1993.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Miguel Angel Sierra Lagranja de reintegrar la cantidad de 52.740 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 13.083

En relación con el expediente económico número 47.790, correspondiente a la empresa Distribuciones Fotográficas Din, S.L., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 5 de agosto de 1992, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 1 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 47.790, correspondiente a la empresa Distribuciones Fotográficas Din, S.L., con CIF núm. B-50.360.841, con domicilio en la calle Juan Gallart, número 15, 50011 Zaragoza, al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 5 de agosto de 1992, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 17.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de febrero de 1992 (BOE de 18 de febrero), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 500.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de trabajador minusválido, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Distribuciones Fotográficas Din, S.L., siendo recibida por ésta el 15 de octubre de 1992.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Distribuciones Fotográficas Din, S.L. de reintegrar la cantidad de 91.096 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 13.084

En relación con el expediente económico número 66.697.791, correspondiente a la empresa Semice, S.L., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 4 de noviembre de 1991, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 1 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 66.697.791, correspondiente a la empresa Semice, S.L., con CIF núm. B-50.333.681, con domicilio en paseo de Teruel, 32-34, local 2, 50004 Zaragoza, al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regula el incentivo para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 4 de noviembre de 1991, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 21.7 b) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1990 (BOE de 29 de diciembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención por contratación de trabajadores mayores de 45 años, al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Semice, S.L., siendo recibida por ésta el 16 de diciembre de 1991.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con el artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Semice, S.L. de reintegrar la cantidad de 75.068 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor minis-

tro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 13.085

En relación con el expediente económico número 147/M-27, correspondiente a la empresa Luis López González, esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 16 de septiembre de 1991, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 2 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 147/M-27, correspondiente a la empresa Luis López González, con NIF núm. 17.204.136-K, con domicilio en camino del Vado, sin número, 50014 Zaragoza, al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 16 de septiembre de 1991, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 21.7 b) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1990 (BOE de 29 de diciembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 500.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de trabajador minusválido, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Luis López González, siendo recibida por ésta el 28 de octubre de 1991.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Luis López González de reintegrar la cantidad de 177.164 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 13.086

En relación con el expediente económico número 62/M-47, correspondiente a la empresa Adrobal, S.L., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 16 de septiembre de 1991, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 2 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 62/M-47, correspondiente a la empresa Adrobal, S.L., con NIF núm. B-50.154.210, con domicilio en calle Padre Polanco, 52, 50008 Zaragoza, al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 16 de septiembre de 1991, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 21.7 b) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1990 (BOE de 29 de diciembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 500.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de trabajador minusválido, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Adrobal, S.L., siendo recibida por ésta el 11 de octubre de 1991.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Adrobal, S.L. de reintegrar la cantidad de 216.124 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 13.087

En relación con el expediente económico número 215/M-33, correspondiente a la empresa Isabel Lecina Lecina, esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 16 de septiembre de 1991, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 2 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 215/M-33, correspondiente a la empresa Isabel Lecina Lecina, con DNI núm. 17.153.041, con domicilio en calle Ortila Ranillas, bloque 7, local 11, 50015 Zaragoza, al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 16 de septiembre de 1991, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 21.7 b) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1990 (BOE de 29 de diciembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 500.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de trabajador minusválido, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Isabel Lecina Lecina, siendo recibida por ésta el 5 de diciembre de 1991.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Isabel Lecina Lecina de reintegrar la cantidad de 160.480 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 13.088

En relación con el expediente económico número 850.693, correspondiente a la empresa Ana Cristina Ponce Royo, esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 9 de junio de 1993, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 7 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 850.693, correspondiente a la empresa Ana Cristina Ponce Royo, con DNI núm. 17.725.735, con domicilio en paseo de Teruel, 3-5, 1.º D, 50004 Zaragoza, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero), por el que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 9 de junio de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se exigía la devolución de 360.000 pesetas en concepto de subvención financiera, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Ana Cristina Ponce Royo, siendo recibida por ésta el 15 de junio de 1993.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Ana Cristina Ponce Royo de reintegrar la cantidad de 86.696 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 13.089

En relación con el expediente económico número 13.769.125, correspondiente a la empresa Informaciones Stadio, S.A., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 5 de octubre de 1992, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 7 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 13.769.125, correspondiente a la empresa Informaciones Stadio, S.A., con NIF núm. A-50.371.442, con domicilio en la calle Don Jaime I, 26, 50001 Zaragoza, al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regula el incentivo para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 5 de octubre de 1992, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 17.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de febrero de 1992 (BOE de 18 de febrero), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención por contratación de trabajadores mayores de 45 años, al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Informaciones Stadio, S.A., siendo recibida por ésta el 10 de marzo de 1993.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con el artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Informaciones Stadio, S.A. de reintegrar la cantidad de 94.795 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 13.090

En relación con el expediente económico número 12.659.068, correspondiente a la empresa Harinas Salduba, S.L., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 16 de marzo de 1992, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 7 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 12.659.068, correspondiente a la empresa Harinas Salduba, S.L., con NIF núm. B-50.337.567, con domicilio en camino de los Molinos, 230, 50015 Zaragoza, al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regula el incentivo para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 16 de marzo de 1992, en virtud de la competencia que expresamente le confiere artículo 17.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de febrero de 1992 (BOE de 18 de febrero), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención por contratación de trabajadores mayores de 45 años, al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Harinas Salduba, S.L., siendo recibida por ésta el 24 de marzo de 1993.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con el artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Harinas Salduba, S.L. de reintegrar la cantidad de 72.986 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente reso-

lución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 13.091

En relación con el expediente económico número 126.090.126, correspondiente a la empresa Hielo y Papel, S.A., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 15 de marzo de 1993, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 7 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 126.090.126, correspondiente a la empresa Hielo y Papel, S.A., con NIF núm. A-50.002.161, con domicilio en camino del Vado, sin número, 50014 Zaragoza, al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regula el incentivo para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 15 de marzo de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención por contratación de trabajadores mayores de 45 años, al amparo del artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Hielo y Papel, S.A., siendo recibida por ésta el 1 de junio de 1993.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con el artículo 2.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Hielo y Papel, S.A. de reintegrar la cantidad de 133.151 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

**Núm. 13.092**

En relación con el expediente económico número 69.699, correspondiente a la empresa Textil Aniñón, Soc. Coop. Ltda., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 8 de noviembre de 1991, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 1 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 69.699, correspondiente a la empresa Textil Aniñón, Soc. Coop. Ltda., con NIF núm. F-50.137.256, con domicilio en calle El Cerrado, sin número, 50313 Aniñón de la Calzada (Zaragoza), al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 8 de noviembre de 1991, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 21.7 b) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1990 (BOE de 29 de diciembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 500.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de trabajador minusválido, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Textil Aniñón, Soc. Coop. Ltda., siendo recibida por ésta el 21 de diciembre de 1991.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Textil Aniñón, Soc. Coop. Ltda., de reintegrar la cantidad de 196.582 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

**Núm. 13.093**

En relación con el expediente económico número 227/M-4, correspondiente a la empresa Talleres M. Lasmárías, esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 16 de septiembre de 1991, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 2 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 227/M-4, correspondiente a la empresa Talleres M. Lasmárías, con NIF núm. B-50.180.108, con domicilio en calle Antigua Papelera, sin número, 50820 San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de

los trabajadores minusválidos, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 16 de septiembre de 1991, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 21.7 b) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1990 (BOE de 29 de diciembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 500.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de trabajador minusválido, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la empresa Talleres M. Lasmárías, siendo recibida por ésta el 11 de octubre de 1991.

Tercero. — La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8 b) 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 11 de septiembre), en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Talleres M. Lasmárías de reintegrar la cantidad de 142.931 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

**Núm. 13.320**

Por desconocerse el paradero actual de las empresas que se relacionan, no ha sido posible entregarles la notificación por la que se les requería para que reintegrasen a este Instituto las cantidades que se indican, por anticipos efectuados a los trabajadores que asimismo se citan en concepto de prestaciones por incapacidad temporal.

Por ello, de conformidad con el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica a efectos de que realicen el ingreso señalado, para lo cual deberán dirigirse a la Dirección Provincial de la Tesorería General, Subdirección de Recaudación voluntaria en el régimen general (avenida de las Torres, núm. 22), donde les indicarán la forma de reintegrar las mencionadas cantidades.

Contra esta resolución, y de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta entidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación. Transcurrido tal plazo sin oposición y de no haberse efectuado el reintegro, se notificará a la Dirección Provincial de la Tesorería General para que proceda a su exigencia, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 28 de febrero de 1996. — El director provincial, José María Díez Garay.

**Relación que se cita**

*Empresa, trabajador, cuantía anticipada y número ref. antic. IT*

Antonio Quintán Muño. Ibáñez Yoldi, Fernando. 362.044. 38/95.  
Sanz Segur, S.L. Bendicho López, Carlos A. 221.557. 43/95.  
Sanz Segur, S.L. García Trebejo, Pedro. 678.564. 44/95.  
Lorry Truck, S.L. Gómez Alvarez, José A. 167.310. 48/95.  
Lorry Truck, S.L. Parrilla Reina, Manuel. 250.905. 49/95.  
Eltion, Sdad. Civil. Magaña Julián, Roberto. 4.344. 57/95.  
Fermín Enrique Pastor. Cruz Folch, Ana María. 789.106. 65/95.  
Sanz Segur, S.L. Mendoza Monforte, Juan E. 22.110. 68/95.  
Pérez Rabinal Hnos., S.A. Pérez Fernández, Antonio J. 294.945. 71/95.  
Taherve, S.L. Vera Lombardo, José Luis. 1.367.640. 73/95.  
Geval, S.A. Francés Franco, Fernando. 162.473. 2/96.  
Juan Pardillo Valdehito. Larrotiz Bolea, Francisco. 282.924. 3/96.  
Geval, S.A. Ariño Orta, José Ramón. 339.300. 5/96.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 13.055

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra Manuela Vidal Herranz, se ha realizado con fecha 15 de diciembre de 1995 la siguiente:

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad de mi cargo expediente administrativo de apremio número 94/1.704, contra Manuela Vidal Herranz, deudora de la Tesorería General de la Seguridad Social, declaro embargados los vehículos pertenecientes a la deudora citada que a continuación se indica, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Concepto: Descubierta de cuotas en régimen especial de los trabajadores autónomos.

Período: Junio a diciembre de 1993.

Importe: 202.633 pesetas, más 10.600 pesetas como costas presupuestadas a liquidar.

Vehículos:

—Vehículo marca "Citroën", modelo C-15 D VD-PB, con placa de matrícula Z-8137-Y.

—Vehículo marca "Mercedes", modelo "Benz MB-180", con placa de matrícula Z-9108-Z.

Se requiere a la deudora para que ponga a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva los vehículos en el plazo máximo de cinco días, con su llave de contacto y documentación, bajo apercibimiento de que de no efectuarse se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fuere hallado.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico, a cuyo efecto se expedirá el oportuno mandamiento.

Notifíquese a continuación la presente a la deudora y a los demás interesados, si los hubiere.»

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, desde el siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpongan recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre (BOE número 254, de 24 de octubre).

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento anteriormente citado, a efectos de que sirva de notificación a la deudora, a quien se le advierte de que comparezca por sí o por medio de representante. Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin que comparezca, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Zaragoza, 4 de marzo de 1996. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes muebles

Núm. 14.844

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 93/405, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra José María Ceperuelo Castillo, por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados al citado deudor que a continuación se detallan:

**Lote único**

Un mueble de entrada laqueado negro.  
Un horno microondas "First-Line".  
Un tresillo de piel (de tres y dos plazas).  
Una mesa baja de centro y otra de rincón (cromo y cristal).  
Una televisión "Single", de 25 pulgadas.  
Un vídeo "Aiwa", con mando.  
Una mesa de salón-comedor, con seis sillas.  
Una lámpara de cristal de techo.  
Una televisión de 14 pulgadas, marca "Sanyo", con mando.  
Tipo de subasta en primera licitación: 184.000 pesetas.  
Tipo de subasta en segunda licitación: 138.000 pesetas.  
Tipo de subasta en tercera licitación: 92.000 pesetas.

Los bienes muebles se encuentran en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, con domicilio en Pina de Ebro, 3, y podrán ser examinados en días y horas hábiles, hasta el anterior al fijado para la subasta.

La subasta se celebrará el día 16 de abril de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación, y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitios en avenida de la Torres, 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir, ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurren. Constituido este depósito, se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda y, en su caso, en tercera, con rebaja para cada una de ellas del 25% del tipo de la anterior, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograra su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previniéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación al deudor, a su cónyuge y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 6 de febrero de 1996. — El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Urbano Carrillo Fernández.

## Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Nurel, S.A.

Núm. 14.408

Vistos el acta y las tablas salariales referidas al segundo año de vigencia del convenio colectivo de la empresa Nurel, S.A. (código 5000882), recibidos en este Servicio Provincial el día 23 de febrero de 1996, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.  
Zaragoza, 28 de febrero de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, José Luis Costea España.

**ACTA**

Se reúne la comisión paritaria, siendo las 11.00 horas del día 15 de febrero de 1996, para tratar la revisión de las tablas salariales.

Las partes acuerdan aprobar las nuevas tablas salariales para 1996, según los porcentajes establecidos en el convenio colectivo en vigor, una vez efectuada la revisión salarial sobre las tablas de 1995.



ANEXO I  
TABLAS SALARIALES 1996

CATEGORIA	COEFICIENTE	SAL. CONV. DIARIO	PLUS TRANSP. DIA TRABAJADO	1 QUINQ. DIA	2 QUINQ. DIA	3 QUINQ. DIA	4 QUINQ. DIA	5 QUINQ. DIA
<i>Personal Obrero Profesional</i>								
PEON	1,00	4.620,90	186	91,90	183,80	275,70	367,60	459,50
PEON ESPECIALISTA	1,05	4.770,70	186	98,10	196,20	294,30	392,40	490,50
OFICIAL 3ª	1,15	5.027,30	186	107,10	214,20	321,30	428,40	535,50
OFICIAL 2ª	1,25	5.426,70	186	118,80	233,20	349,80	466,40	583,00
OFICIAL 2ª O.S.	1,30	5.513,90	186	121,00	242,00	363,00	484,00	605,00
OPERADOR PANEL CONTROL	1,30	5.712,70	186	121,00	242,00	363,00	484,00	605,00
OFICIAL 1ª	1,30	5.712,70	186	121,00	242,00	363,00	484,00	605,00
OFICIAL 1ª O.S.-CONDUCTOR	1,40	5.808,80	186	130,90	261,80	392,70	523,80	654,50
OFICIAL 1ª A-OFICIAL 1ª OS. A	1,50	6.003,70	186	147,50	295,00	442,50	590,00	737,50
<i>Personal Obrero no Profesional</i>								
PEON - AYUDANTA	1,00	4.620,90	186	91,90	183,80	275,70	367,60	459,50
PEON ESPECIALISTA-OFICIALA	1,05	4.770,70	186	98,10	196,20	294,30	392,40	490,50
AYTE. ESPECIALISTA-JARDINER	1,10	4.922,50	186	102,50	205,00	307,50	410,00	512,50
ESPECIALISTA Q/U	1,20	5.128,30	186	112,00	224,00	336,00	448,00	560,00
OPERADOR TORAY MAQ AUTOM	1,20	5.128,30	186	112,00	224,00	336,00	448,00	560,00
ESPECIALISTA AREA	1,25	5.426,70	186	118,80	233,20	349,80	466,40	583,00
<i>Personal Subalterno</i>								
PEON - MUJER DE LIMPIEZA	1,00	4.620,90	186	91,90	183,80	275,70	367,60	459,50
PEON ESPECIALISTA	1,05	4.770,70	186	98,10	196,20	294,30	392,40	490,50
ALMACENERO	1,10	4.922,50	186	102,50	205,00	307,50	410,00	512,50
CARRETIILLERO	1,20	5.128,30	186	112,00	224,00	336,00	448,00	560,00
<i>Personal Eventual</i>								
PEON DE 3 MESES		3.947,90						
PEON DE 6 MESES		4.507,60						

ANEXO II  
TABLAS SALARIALES 1996

CATEGORIA	COEFICIENTE	SAL CONV. MENSUAL	PLUS TRANSP. DIA TRABAJADO	1 QUINQ. MES	2 QUINQ. MES	3 QUINQ. MES	4 QUINQ. MES	5 QUINQ. MES
<i>Personal Subalterno</i>								
ORDENANZA	1,00	132.597	186	2.801	5.602	8.403	11.204	14.005
VIGILANTE	1,10	149.829	186	3.078	6.156	9.234	12.312	15.390
JEFE VIGILANTE	1,30	172.506	186	3.637	7.274	10.911	14.548	18.186
<i>Personal Administrativo</i>								
AUX. ADMINISTRATIVO	1,20	146.446	186	3.360	6.720	10.080	13.440	16.800
OFICIAL 2ª	1,75	159.388	186	4.897	9.794	14.691	19.588	24.485
OFICIAL 1ª	2,05	188.614	186	5.732	11.464	17.196	22.928	28.660
JEFE 2ª	2,35	191.699	186	6.579	13.158	19.737	26.316	32.895
<i>Personal Técnico</i>								
AUX. LABORATORIO	1,20	143.763	186	3.360	6.720	10.080	13.440	16.800
ANALISTA 2ª	1,50	150.758	186	4.230	8.460	12.690	16.920	21.150
ANALISTA 1ª	1,60	157.723	186	4.605	9.210	13.815	18.420	23.025
ANALISTA ESPECIAL	1,75	164.766	186	4.897	9.794	14.691	19.588	24.485
JEFE EQUIP. LAB. QUIMICO	1,75	164.766	186	4.897	9.794	14.691	19.588	24.485
CALCADOR	1,75	180.241	186	4.897	9.794	14.691	19.588	24.485
DELINEANTE	1,10	141.981	186	3.078	6.156	9.234	12.312	15.390
DELINEANTE PROYECTISTA	1,45	159.388	186	4.061	8.122	12.183	16.244	20.305
OFICIAL AUX. ADMACEN	1,80	180.650	186	5.039	10.078	15.117	20.156	25.195
OPERADOR DE ORDENADOR	1,30	162.319	186	3.640	7.280	10.920	14.560	18.200
PROGRAMADOR	1,80	162.191	186	4.951	9.902	14.853	19.804	24.755
ANALISTA PROGRAMADOR	2,00	188.567	186	5.600	11.200	16.800	22.400	28.000
AYTE. AUX. ORGANIZACION	2,30	196.310	186	6.180	12.360	18.540	24.720	30.900
TECNICO ORGANIZACION 1ª	1,25	159.370	186	3.494	6.988	10.482	13.976	17.470
TECNICO ORGANIZACION 2ª	1,70	177.922	186	4.859	9.718	14.577	19.436	24.295
ENCARGADO	1,45	171.104	186	4.410	8.820	13.230	17.640	22.050
JEFE DE TURNO	1,75	184.474	186	4.897	9.794	14.691	19.588	24.485
TECNICO AUXILIAR	2,00	188.567	186	5.600	11.200	16.800	22.400	28.000
AYTE. TECNICO SANITARIO	2,00	188.567	186	5.600	11.200	16.800	22.400	28.000
TECNICO AYUDANTE	2,00	188.567	186	5.600	11.200	16.800	22.400	28.000
ENCARGADO JEFE ALM.REP.	2,20	195.623	186	6.154	12.308	18.462	24.616	30.770
PERITO	2,20	195.623	186	6.154	12.308	18.462	24.616	30.770
TECNICO SECCION	2,35	191.699	186	6.579	13.158	19.737	26.316	32.895
TECNICO SUBJEFE	2,85	191.751	186					
JEFE SECCION	2,85	220.310	186					
	3,00	233.531	186					

ANEXO III  
TABLAS SALARIALES 1996

CATEGORIA	JULIO	NAVIDAD	BENEFICIOS
<i>Personal Obrero Profesional</i>			
PEON	136.855	136.855	100.961
PEON ESPECIALISTA	138.401	138.401	103.658
OFICIAL 3ª	141.489	141.489	108.965
OFICIAL 2ª	144.581	144.581	114.529
OFICIAL 2ª O.S.	146.124	146.124	117.459
OPERADOR PANEL CONTROL	146.124	146.124	117.459
OFICIAL 1ª	146.124	146.124	117.459
OFICIAL 1ª O.S.-CONDUCTOR	149.217	149.217	122.496
OFICIAL 1ªA-OFICIAL 1ªA.O.S.	162.166	162.166	135.845
<i>Personal Obrero No Profesional</i>			
PEON - AYUDANTA	136.855	136.855	100.961
PEON ESPECIALISTA - OFICIALA	138.401	138.401	103.658
AYTE. ESPECIALISTA - JARDINERO	139.947	139.947	106.356
ESPECIALISTA Q/U	143.033	143.033	111.576
OPERADOR TORAY MAQ.AUTOMATICA	143.033	143.033	111.576
ESPECIALISTA AREA	144.581	144.581	114.529
<i>Personal Subalterno</i>			
PEON - MUJER DE LIMPIEZA	136.855	136.855	100.961
PEON ESPECIALISTA	138.401	138.401	103.658
ALMACENERO	139.947	139.947	106.356
CARRETERO	143.033	143.033	111.576
<i>Personal Eventual</i>			
PEON DE 3 MESES			
PEON DE 6 MESES			
<i>Personal Subalterno</i>			
ORDENANZA	132.597	132.597	106.514
VIGILANTE	149.829	149.829	119.300
JEFE VIGILANTE	172.506	172.506	134.931
<i>Personal Administrativo</i>			
AUX. ADMINISTRATIVO	146.446	146.446	117.147
OFICIAL 2ª	159.388	159.388	129.425
OFICIAL 1ª	188.614	188.614	151.031
JEFE 2ª	191.699	191.699	158.417
<i>Personal Técnico</i>			
AUX. LABORATORIO	143.763	143.763	115.339
ANALISTA 2ª	150.758	150.758	121.985
ANALISTA 1ª	157.723	157.723	128.083
ANALISTA ESPECIAL	164.766	164.766	127.400
JEFE EQUIPO LAB. QUIMICO	180.241	180.241	132.794
CALCADOR	141.981	141.981	134.019
DELINEANTE	159.388	159.388	129.425
DELINEANTE PROYECTISTA	180.650	180.650	138.007
OFICIAL AUX. ALMACEN	162.319	162.319	125.475
OPERADOR DE ORDENADOR	162.191	162.191	129.697
PROGRAMADOR	188.567	188.567	150.663
ANALISTA PROGRAMADOR	196.310	196.310	157.750
AYTE. AUX. ORGANIZACION	159.370	159.370	126.868
TECNICO ORGANIZACION 1ª	177.922	177.922	143.008
TECNICO ORGANIZACION 2ª	171.104	171.104	142.262
ENCARGADO	184.474	184.474	137.379
JEFE DE TURNO	188.567	188.567	150.663
TECNICO AUXILIAR	188.567	188.567	150.663
AYTE. TECNICO SANITARIO	188.567	188.567	150.663
TECNICO AYUDANTE	195.623	195.623	156.708
ENCARGADO JEFE ALM.REP.	195.623	195.623	156.708
PERITO	191.699	191.699	156.894
TECNICO SECCION	191.751	191.751	180.678
TECNICO SUBJEFE	220.310	220.310	212.081
JEFE SECCION	233.531	233.531	227.433

ANEXO IV  
TABLAS SALARIALES 1996

HORAS EXTRAS NORMALES

	VALOR HORA EXTRA SIN ANTIGÜEDAD	
	SIN TURNO	CON TURNO
PEON-AYUDANTA-MUJER DE LIMPIEZA	958	979
PEON ESPECIALISTA-OFICIALA	991	1011
AYTE.ESPECIALISTA-ALMACENERO-JARDINERO	1024	1045
ESP Q/U-CARRETERO-OP.TORAY MAQ.AUTOM	1070	1093
ESPECIALISTA AREA	1138	1160
OFICIAL 3ª	1048	1069
OFICIAL 2ª	1138	1160
OFICIAL 2ª OS	1156	1177
OP. PANEL CONTROL-OFICIAL 1ª	1199	1222
OFICIAL 1ª OS-CONDUCTOR	1222	1244
OFICIAL 1ª A-OFICIAL 1ª OS A	1283	1282

HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES

	VALOR HORA EXTRA SIN ANTIGÜEDAD	
	SIN TURNO	CON TURNO
PEON-AYUDANTA-MUJER DE LIMPIEZA	1151	1176
PEON ESPECIALISTA-OFICIALA	1193	1220
AYTE.ESPECIALISTA-ALMACENERO-JARDINERO	1233	1257
ESP Q/U-CARRETERO-OP.TORAY MAQ.AUTOM	1286	1315
ESPECIALISTA AREA	1368	1395
OFICIAL 3ª	1262	1285
OFICIAL 2ª	1368	1395

VALOR HORA EXTRA SIN ANTIGÜEDAD

	SIN TURNO	CON TURNO
OFICIAL 2ª OS	1392	1416
OP. PANEL CONTROL-OFICIAL 1ª	1445	1470
OFICIAL 1ª OS-CONDUCTOR	1470	1498
OFICIAL 1ª A-OFICIAL 1ª OS A	1522	1544

Los valores hora extra aquí establecidos se incrementarán en 20 ptas. hora para quien tenga un quinquenio de antigüedad, 39 ptas. hora para quien tenga dos quinquenios de antigüedad, 59 ptas. hora para quien tenga tres quinquenios de antigüedad, en 79 ptas. hora para quien tenga cuatro quinquenios de antigüedad y 98 ptas. para quien tenga cinco quinquenios de antigüedad.

PLUSSES CONVENIO 1996

CONCEPTO	PESETAS
TURNO MAÑANA Y TARDE	113
PLUS NOCHE	1.991
PLUS DOMINGO	2.306
PLUS FESTIVO	4.931
EMERGENCIAS	7.232
PLUS EN VACACIONES	730
TRANSPORTE ZARAGOZA	186
TRANSPORTE PUEBLOS	333
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA	12.410
NAVIDAD Y AÑO NUEVO	2.239
NOCHE 11 DE OCTUBRE	2.493
MAÑANA Y TARDE DIA 12 DE OCTUBRE	2.239
PAGA DESPLAZ. VACACIONES	58.328

REMUNERACION TOTAL ANUAL 1996  
EN APLICACION DEL ART. 28.5 DEL  
ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

CATEGORIA

*Personal Obrero Profesional*

PEON	2.065.920
PEON ESPECIALISTA	2.126.536
OFICIAL 3ª	2.231.935
OFICIAL 2ª	2.389.863
OFICIAL 2ª O.S.	2.427.794
OPERADOR PANEL CONTROL	2.500.555
OFICIAL 1ª	2.500.555
OFICIAL 1ª O.S.-CONDUCTOR	2.546.951
OFICIAL 1ªA-OFICIAL 1ªA.O.S.	2.657.531

PEON - AYUDANTA	2.065.920
PEON ESPECIALISTA - OFICIALA	2.126.536
AYTE. ESPECIALISTA - JARDINERO	2.187.885
ESPECIALISTA Q/U	2.274.600
OPERADOR TORAY MAQ.AUTOMATICA	2.274.600
ESPECIALISTA AREA	2.389.863
<i>Personal Subalterno</i>	
PEON - MUJER DE LIMPIEZA	2.065.920
PEON ESPECIALISTA	2.126.536
ALMACENERO	2.187.885
CARRETERO	2.274.600

*Personal Eventual*

PEON DE 3 MESES	1.444.931
PEON DE 6 MESES	1.649.782

*Personal Subalterno*

ORDENANZA	1.962.872
VIGILANTE	2.216.906
JEFE VIGILANTE	2.550.015

<b>Personal Administrativo</b>	
AUX. ADMINISTRATIVO	2.167.361
OFICIAL 2ª	2.360.857
OFICIAL 1ª	2.791.627
JEFE 2ª	2.842.203
<b>Personal Técnico</b>	
AUX. LABORATORIO	2.128.021
ANALISTA 2ª	2.232.597
ANALISTA 1ª	2.338.205
ANALISTA ESPECIAL	2.434.124
JEFE EQUIPO LAB. QUIMICO	2.656.168
CALCADOR	2.121.753
DELINEANTE	2.360.857
DELINEANTE PROYECTISTA	2.667.107
OFICIAL AUX. ALMACEN	2.397.941
OPERADOR DE ORDENADOR	2.400.371
PROGRAMADOR	2.790.601
ANALISTA PROGRAMADOR	2.906.060
AYTE. AUX. ORGANIZACION	2.358.048
TECNICO ORGANIZACION 1ª	2.633.916
TECNICO ORGANIZACION 2ª	2.537.718
ENCARGADO	2.720.015
JEFE DE TURNO	2.790.601
TECNICO AUXILIAR	2.790.601
AYTE. TECNICO SANITARIO	2.790.601
TECNICO AYUDANTE	2.895.430
ENCARGADO JEFE ALM.REP.	2.895.430
PERITO	2.840.680
TECNICO SECCION	2.865.192
TECNICO SUBJEFE	3.298.421
JEFE SECCION	3.496.867

## SECCION SEXTA

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 14.181

Ha sido elevada a definitiva la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias en el período de información pública habilitado al efecto.

En cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica íntegramente el texto de la citada modificación del reglamento en el anexo de este anuncio.

Ejea de los Caballeros, 4 de marzo de 1996. — El alcalde, Eduardo Alonso.

### ANEXO

A) Se modifican los artículos 4.º, 5.º, 9.º, 11, 12 y 13, cuya redacción será la siguiente:

Art. 4.º 1. Corresponderá al Pleno de la Corporación:  
\* Aprobar la programación y planificación anual de las actividades y prestaciones a realizar en cada ejercicio.  
\* Aprobar los presupuestos anuales del Servicio.

\* Concertar todo tipo de convenios o acuerdos con cualesquiera organismos o entidades públicas o privadas que fueren necesarios suscribir para su financiación y cumplimiento de sus cometidos.

\* Establecer las necesidades materiales y de personal que fueren necesarias para su funcionamiento, así como fijar los criterios de selección del mismo.

2. Corresponderá a la Comisión de Gobierno:

\* Resolver sobre la incorporación de nuevos beneficiarios, así como sobre las modificaciones en la prestación del servicio que fueren convenientes.

Art. 5.º Corresponde a la Comisión Municipal de Bienestar Social:

\* Elaborar las propuestas anuales sobre la planificación y programación del Servicio, así como sus presupuestos, para su presentación y aprobación por el Pleno de la Corporación.

\* Supervisar la gestión y seguimiento del Servicio.

\* Proponer a la Comisión de Gobierno sobre la incorporación de beneficiarios o sobre otras modificaciones en la prestación del servicio que les afecte.

Art. 9.º 1. El Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio podrá llevar a cabo cualesquiera prestaciones, en atención a las necesidades de los beneficiarios y a los recursos disponibles, considerándose en todo caso como básicas las siguientes:

a) Prestaciones domésticas (se realizarán en el domicilio del usuario, con los medios de que disponga el mismo y a su cuenta):

—Limpieza de vivienda (se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que serán determinados por el trabajador social).

—Lavado, repaso y/o planchado de ropa.

—Compra y/o preparación de la comida.

—Otras.

b) Prestaciones de atención personal:

—Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.

—Compañía a domicilio y/o para salidas.

—Apoyo psicosocial.

—Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.

—Otras.

c) Prestaciones referidas a labores de información y apoyo en la gestión de recursos.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio no podrá cubrir situaciones que requieran una atención continua, poniéndose como límite máximo, salvo circunstancias debidamente justificadas, una atención de siete horas semanales para servicios de atención personal y de cinco horas semanales para servicios domésticos.

Art. 11. El procedimiento de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se iniciará mediante la presentación de una solicitud a instancia del usuario o de la persona que lo represente, acompañada de la siguiente documentación:

—Fotocopia del DNI del beneficiario y de todos los miembros de la unidad de convivencia.

—Certificado de empadronamiento y convivencia.

—Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

—Certificado médico o de minusvalía, en su caso.

—Copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, referente a todos los miembros de la unidad de convivencia. En caso de no haberla realizado se presentará certificación negativa de Hacienda. Se aportarán también los justificantes de todo tipo de ingresos del beneficiario y demás miembros (pensiones, nóminas, intereses bancarios, rentas, alquileres u otros), así como los últimos recibos abonados del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, referidos igualmente a todos los miembros de la unidad de convivencia.

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio y la falta de alguno de ellos supondrá la exclusión de la solicitud.

Art. 12. 1. Al efecto de evaluar la situación de necesidad social y priorizar las solicitudes recibidas, se aplicará el baremo que figura en el anexo de este reglamento, y en el que se analizan tres factores básicos: la autonomía personal, la situación sociofamiliar y la situación económica, así como otros posibles factores excepcionales que pudieran tener una especial incidencia en la valoración del caso.

La baremación de las solicitudes se realizará en la proporción siguiente:

—Autonomía personal: hasta un máximo de 50 puntos.

—Situación sociofamiliar: hasta un máximo de 30 puntos.

—Situación socioeconómica: hasta un máximo de 40 puntos.

—Otros factores: hasta un máximo de 20 puntos.

Se considera que un solicitante reúne el requisito para ser beneficiario cuando, tras la aplicación del baremo de referencia, haya alcanzado un mínimo de 20 puntos, y siempre y cuando no haya obtenido cero puntos de los factores de autonomía personal y de situación sociofamiliar.

2. Cuando por razones de disponibilidad de recursos económicos, materiales y humanos no pudieran ser atendidas las solicitudes, permanecerán en lista de espera, incorporándose al servicio cuando se produjeran bajas o existieran horas útiles. El criterio de incorporación estará en función de la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo, o, en caso de igual puntuación, en función de la fecha de solicitud.

Art. 13. 1. La adquisición de la condición de beneficiario del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio conllevará para el mismo la aceptación de las bases que lo rigen y el sometimiento a las directrices que en su aplicación y funcionamiento se establezca en cada caso por la Corporación. A efectos de concretar esta disposición se establecen los siguientes derechos y obligaciones:

Los beneficiarios tendrán derecho a:

—Recibir adecuadamente el servicio que se les asigne y durante el horario que se establezca.

—Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse.

—Proponer el horario que consideren más adecuado a sus necesidades.

—Ser orientados en la búsqueda de recursos alternativos que para su caso fueran necesarios.

—Manifestar por escrito su descontento cuando considerasen deficiencias objetivas en su atención.

Los beneficiarios tendrán obligación de:

—Residir en el municipio.

—Facilitar la información que les sea requerida para cumplimentar la documentación básica, así como para realizar las tareas de seguimiento.

—Aceptar la distribución de horario que el Ayuntamiento establezca, según la disponibilidad y organización del servicio.

—Aceptar la cuota económica que corresponda, derivada de la aplicación de los baremos económicos.

—Aceptar los servicios alternativos o complementarios al servicio de ayuda a domicilio que existen en el municipio y que reviertan en la mejora de las condiciones de vida del usuario.

—Procurar unas mínimas condiciones de higiene y habitabilidad en la vivienda a efectos de facilitar el trabajo de las auxiliares de hogar.

—Informar de cualquiera variación que pueda alterar el funcionamiento del servicio.

—Tratar correcta y respetuosamente a las auxiliares de hogar, pudiendo ser amonestados e incluso privados del servicio si se produjeran conductas incorrectas.

2. Las bajas de los usuarios podrán producirse:

—Por propia voluntad de los interesados.

—Si a resultas de investigaciones se detectase que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación. En este caso tendrá derecho, en el plazo de diez días hábiles, a formular alegaciones y presentar las pruebas que estime oportunas.

—Si no cumplierse con las obligaciones establecidas en este reglamento.

Las bajas podrán ser de dos tipos:

—Baja temporal: serán aquellas derivadas del ingreso del usuario en una residencia, hospital o establecimiento similar de forma provisional con una duración máxima de tres meses. En previsión de un posible retorno al servicio, si el ingreso es por fuerza mayor (enfermedad, accidente, etc.), no deberá abonar la cuota durante este tiempo; en caso contrario se verá obligado a abonarla.

—Baja definitiva: se considerará como tal aquella que supere los tres meses de baja temporal, o por finalización del servicio por causa no temporal.

B) Se incorpora el anexo referido al "Baremo determinante de la situación de necesidad social de los solicitantes del Servicio de Ayuda a Domicilio", cuya redacción será la siguiente:

*Baremo determinante de la situación de necesidad social de los solicitantes del Servicio de Ayuda a Domicilio*

A) Baremo de autonomía personal. — Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria, se analizarán los diez ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de 5 puntos conforme a los niveles más adelante indicados:

1. Comida/bebida.
2. Vestirse/desvestirse.
3. Lavarse/arreglarse.
4. Bañarse/ducharse.
5. Control de esfínteres y uso del retrete.
6. Desplazamiento en la vivienda.
7. Relación con el entorno.
8. Capacidad de autoprotección.
9. Conducta social.
10. Labores del hogar.

Nivel y puntuación:

- I. Completa dependencia de otro. 5 puntos.
- II. Limitaciones severas. Necesita ayuda o supervisión de otra persona aunque sea parcial. 3 puntos.
- III. Limitaciones ligeras. Puede solo, aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones. 2 puntos.
- IV. Autonomía completa. 0 puntos.

B) Baremo de situación sociofamiliar:

Nivel, descripción y puntuación:

- I. Ninguna relación con el entorno social. Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención. 30 puntos.
- II. No tiene familia o no se relaciona con ella. Sólo se relaciona con los vecinos. La atención que recibe es poca e insuficiente. 25 puntos.
- III. Tiene relación con familiares y con vecinos. Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente. 20 puntos.
- IV. Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad. Recibe una atención insuficiente para sus necesidades. 15 puntos.
- V. Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual. No cubren los servicios que precisa. 10 puntos.
- VI. Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención. Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno. 5 puntos.
- VII. Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa. 0 puntos.

C) Baremo de situación económica de la unidad de convivencia:

Nivel, renta disponible mensual y puntuación:

- I. Inferior al 10% del SMI. 40 puntos.
- II. Entre el 10% y el 25% del SMI. 30 puntos.
- III. Entre el 25% y el 50% del SMI. 20 puntos.
- IV. Entre el 40% y el 50% del SMI. 10 puntos.
- V. Superior al 50% del SMI. 0 puntos.

A estos efectos se considera renta disponible mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la unidad de convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

SMI: Salario mínimo interprofesional vigente.

D) Baremo de otros factores. — Para este apartado se reservan 20 puntos, pudiéndose tener en cuenta, entre otras, las siguientes situaciones:

1. Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.

2. Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad, como son:

—Deterioro especial de la vivienda.

—Deterioro psicofísico generalizado debido a la avanzada edad del beneficiario.

—Minusvalía física.

—Deficiencia mental.

—Demencia senil.

—Trastornos de la personalidad.

—Otros.

3. Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación al familiar asistido.

## GRISEN

Núm. 15.393

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que el Ayuntamiento de Grisen, en la sesión del Pleno celebrada el día 8 de marzo de 1996, adoptó el acuerdo de adjudicar a Yubero Ibar, S.L., la ejecución de la obra Centro Social y Cultural de Grisen, segunda fase, en la cantidad de 15.356.070 pesetas.

Grisen a 8 de marzo de 1996. — El alcalde.

## MANCOMUNIDAD

### RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Núm. 15.402

Dando cumplimiento a lo establecido en las bases de la convocatoria que ha de regir para cubrir la plaza de recaudador por el sistema de concurso-oposición, se hace constar que la fecha para realizar el primer ejercicio será el día 16 de abril de 1996, a las 10.00 horas, en la sede de la Mancomunidad en Alfajarín.

Los aspirantes deberán venir provistos del DNI y demás material que consideren oportuno para realizar las pruebas.

Alfajarín a 11 de marzo de 1996. — La presidenta, Rosario Mombiela.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

##### SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 14.164

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento número 3 de 1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día de la fecha, ha acordado nombrar a los siguientes jueces de paz en la provincia de Zaragoza:

Don Ricardo Casanova Vidal, juez de paz sustituto de Quinto.

Don Doroteo Bueno Mirallas, juez de paz titular de Jaraba.

Don Rogelio Benedí Bueno, juez de paz sustituto de Jaraba.

Don Carlos Joaquín Calvo Oliver, juez de paz sustituto de Samper del Salz.

Los jueces de paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOP, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario de Gobierno.

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 13.719

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 915 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Sanjuán Grasa, en nombre y representación de Albertino Fortes Medina, contra la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza, sobre resolución de 8 de junio de 1995, que desestima solicitud de autorización de empleo en el contingente para ciudadanos extranjeros no comunitarios de 1994. (Expte. número 50/C/668/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 13.720**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 214 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Villanueva de Pedro, en nombre y representación de Construcciones Rubio Morte, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 20 de marzo de 1995, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 22 de enero de 1996, de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expte. número 3.122/95 Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 13.721**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 213 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Villanueva de Pedro, en nombre y representación de Cárnicas Gállego, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 21 de noviembre de 1994, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 19 de enero de 1996, de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expte. número 6.082/94 Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 13.722**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 210 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de José Hilario Núñez Muñoz, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, sobre resolución que impone sanción por infracción de tráfico en expediente número 50-004.237138-5, y resolución de 10 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Tráfico, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 13.723**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 195 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Baringo Giner, en nombre y representación de Domingo Urrutia Areztegui, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, sobre resolución que impone sanción por infracción de tráfico en expediente número 50-004-174.399-Z, y resolución de 8 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Tráfico, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 13.724**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 211 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de Compañía de Vigilancia Aragonesa, S.L., contra la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 22

de enero de 1996, que estima en parte el recurso ordinario contra acta de liquidación número 40/95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 13.726**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 205 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Gállego Coiduras, en nombre y representación de Bernardo Vicente Tobajas, Cecilio Sancho Anadón y Talleres Noma, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 20 de febrero de 1995, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 26 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expte. 2.435/95 Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 13.727**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 203 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Castro Gay, en nombre y representación de Industrias Axerman, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 4 de diciembre de 1995, que deniega solicitud de incentivos por transformación en indefinido de contrato en prácticas. (Expte. 0003108/0095/73.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 13.729**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 201 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Baringo Giner, en nombre y representación de Silos Aragoneses de Canfranc, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 26 de octubre de 1994, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 18 de enero de 1996, de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expte. número 5.317/94 Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 13.731**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 208 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Villanueva de Pedro, en nombre y representación de Recreativos Aragoneses, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 15 de diciembre de 1994, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 19 de enero de 1996, de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expte. número 547/95 Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 13.733**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 198 de 1996-C, interpuesto por José Antonio Gracia Madrona y dos más, contra la Dirección General de Policía, sobre resolución de 30 de noviembre de 1995, que desestima solicitud

de abono de pago lineal y de mejora de complemento específico y del complemento de destino. (División de Gestión Económica.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 13.734

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 191 de 1996-C, interpuesto por el abogado señor Vivas Hernández, en nombre y representación de Francisco José Galán Calvo, contra la Dirección General de Objeción de Conciencia, sobre resolución de 27 de junio de 1995 de la Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia, que deniega solicitud de pase a la situación de reserva, y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario interpuesto el 9 de agosto de 1995 contra la resolución anterior. (Ref. 930/07917.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 13.735

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 200 de 1996-C, interpuesto por el abogado señor Domper Ferrando, en nombre y representación de Jesús José Varona López, contra la Diputación Provincial de Zaragoza, sobre acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 1995, que aprueba provisionalmente la plantilla de personal amortizando la plaza ocupada por el recurrente con carácter interino y causando su baja el 31 de diciembre de 1995. (Régimen Interior.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 13.736

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 206 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Alfaro Montañés, en nombre y representación de Manuel Valero Ortiz, contra la Comunidad de Regantes de Miraflores, sobre resolución de 20 de diciembre de 1995 de la Presidencia, por la que se declara al recurrente incurso en el recargo de apremio por impago de quince sanciones del Jurado de Riegos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 13.737

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.174 de 1995-B, interpuesto por Jaime Soler López, Francisco Martínez Sánchez, Félix Adrián Polo, Máximo Rafael Pérez García, Gregorio Sánchez Pérez y Angel Fombuena Sangüesa, contra la Dirección General de la Policía, por resolución de 30 de junio de 1995, que desestima solicitudes de abono de indemnización por residencia eventual durante el tiempo de prestación de servicios en Sevilla con motivo de la Exposición Universal de 1992. (División de Gestión Económica.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### Núm. 13.738

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 214 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Villanueva, en nombre y representación de Pip-

ping-Tinner, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 30 de noviembre de 1994 denegando devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 10 de enero de 1996 de la Dirección General desestimando recurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 13.739

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 217 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Morellón, en nombre y representación de Centros Comerciales Pryca, S.A., contra el Departamento de Sanidad y Trabajo de la Diputación General de Aragón, sobre resolución de 22 de noviembre de 1995 desestimando recurso ordinario contra resolución del director general de Salud Pública de 29 de septiembre de 1995, imponiendo sanción de 1.500.000 pesetas. (Expte. 2-50.087/95-S.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 13.740

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 224 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Jesús Aranda Díez, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 18 de septiembre de 1995 del director general de Empleo desestimando recurso contra resolución de 7 de febrero de 1995 del director provincial de Trabajo de Zaragoza sancionando con pérdida de prestaciones por desempleo (acta 1.703/94, expte. 6.104/95); resolución de 10 de enero de 1996 del director general de Ordenación Jurídica desestimando recurso ordinario contra resolución del director provincial de Trabajo de 17 de febrero de 1995 confirmando acta de infracción número 1.702/94, expte. 6.963/95, y resolución de 10 de enero de 1996 del director general de Ordenación Jurídica desestimando recurso ordinario contra resolución del director provincial de Trabajo confirmando acta de infracción número 654/94, de 21 de noviembre de 1994, expte. 6.962/95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 13.741

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 223 de 1996-A, interpuesto por el letrado de la Administración de la Seguridad Social, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre las resoluciones de 14 de diciembre de 1995 en reclamaciones números 50/0002/95, 50/0003/95, 50/0004/95, 50/0005/95, 50/0006/95, 50/0007/95, 50/0008/95, 50/0009/95, 50/0010/95, 50/0011/95, 50/0012/95 y 50/0013/95, interpuestas por José Luis Tomás Serrano, sobre providencias de apremio en ejecución de débitos a favor de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 13.742

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 225 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora García Fuente, en nombre y representación de Rubén Vallés Abenoza, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 12 de diciembre de 1995 requiriendo para que se proceda a la suspensión e inmediata paralización de obras de construcción de chalé en camino de los Olivos, núm. 17, barrio de Montañana, por carecer de licencia. (Expte. 3.206.105/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvan-

tes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 11.958

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 178 de 1995, a instancia de ASAP Publicidad, S.L., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, siendo demandada Urbanizadora Residencial, S.A., con domicilio en paseo de la Castellana, 111, y Página Impar, S.A., con domicilio en Princesa, 18, ambos de Madrid, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada Página Impar, S.A., que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.
- 4.ª Los bienes muebles se encuentran en poder de la parte demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 31 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

- Son dichos bienes:
1. Un ordenador "Compaq-420T". Valorado en 50.000 pesetas.
  2. Una impresora "HP PC-L5". Valorada en 25.000 pesetas.
  3. Un fax marca "Canon", modelo 260E. Valorado en 25.000 pesetas.
  4. Una fotocopiadora marca "Canon", modelo NP-3325. Valorada en 75.000 pesetas.
  5. Siete aparatos de aire acondicionado, "Daikin". Valorados en 210.000 pesetas.
  6. Un televisor marca "Thomson". Valorado en 20.000 pesetas.
  7. Un vídeo "HQ", sistema VHS. Valorado en 25.000 pesetas.
  8. Una mesa de juntas, de color negro, con cinco sillas de lona negras. Valoradas en 30.000 pesetas.
  9. Una máquina de escribir eléctrica, "Canon", modelo AP-1000. Valorada en 15.000 pesetas.
  10. Un ordenador marca "Macintosh". Valorado en 50.000 pesetas.
  11. Tres mesas grises, de oficina, con dos baldas cada una, y una mesa negra. Valoradas en 40.000 pesetas.
- Todos los bienes están valorados en un total de 565.000 pesetas. Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada. Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis. El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 12.187

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 357 de 1995, promovido por Banco Europa, S.A., contra Promociones Serrablo, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 3 de mayo próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma que más adelante se dirá. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 31 del mismo mes de mayo, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 28 de junio siguiente, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

- Condiciones de la subasta:
- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.
  - 2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.
  - 3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble objeto de subasta:

Dos participaciones indivisas de 5/695 partes. Cada una de ellas da derecho al uso y disfrute exclusivo de las plazas de aparcamiento números L-2 y L-7 del local número 1, sito en plantas de sótano —1 y —2, con una superficie de 3.626,06 metros cuadrados construidos y 2.900,85 metros cuadrados útiles, destinados a plazas de aparcamiento y trasteros. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza al tomo 4.242, libro 124, folios 202 al 214, fincas números 3.272-168 y 173. Forman parte de un edificio o conjunto residencial compuesto de siete casas en calle Miguel Servet (angular a calle de nueva apertura, hoy calles Monasterio de Samos y Matadero), de esta ciudad. Valorada cada una de las plazas de aparcamiento en 2.187.500 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis. El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.105

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 26 de 1996, promovido por María del Mar Laborda Pacheco y Pilar Mercedes Laborda Pacheco, contra José Luis Blasco Martínez y María Luisa Prados Villanueva, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 10 de mayo próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 1.944.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 7 de junio siguiente, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 5 de julio próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble objeto de subasta:

Número 14. — Piso vivienda derecha, tipo A, en la tercera planta alzada, perteneciente al bloque B, con acceso por el portal número 2, de 62,49 metros cuadrados útiles. Le corresponde una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio de 3,22%. Forma parte de una urbana, edificio compuesto de dos bloques, denominados A y B, en calle Manuel Candao, núms. 2, 4, 6 y 8 (esquina a avenida de Zaragoza), de Utebo (Zaragoza). Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al tomo 2.244, libro 152, folio 156, finca 6.445, siendo la hipoteca que se ejecuta la inscripción octava. Valorado en 1.944.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 15.053

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.064 de 1995, a instancia de la actora Banco Exterior de España, S.A., representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, siendo demandada Arpesa, S.A., con domicilio en Zaragoza (calle Cortes de Aragón, 64-66), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los muebles se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de abril de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Trescientos ejemplares de "Heráldica de Aragón" de la Enciclopedia Temática de Aragón. Tasados en 800.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la demandada.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 12.306

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de juicio de cognición núm. 1.023 de 1995, seguido a instancia de Jesús Samatán Garcés y Timoteo Pereira Barradas, representados por el procurador señor Ferrando Hernández, contra Omega 59, S.A., y por providencia de esta fecha, dado el ignorado paradero de la parte demandada, se ha acordado emplazarla por edictos a fin de que en el término improrrogable de nueve días se persone en las presentes actuaciones, con la intervención de letrado y, en su caso, de procurador legalmente apoderado a tal efecto, apercibiéndole que, caso de no verificarlo así, será declarada rebelde.

Se ha acordado igualmente notificarle el embargo practicado en la Secretaría de este Juzgado, con fecha 23 de febrero de 1996, sobre los siguientes bienes propiedad de la parte demandada:

Capital social, dividendos pendientes de desembolso por los accionistas (crédito). Devoluciones de Hacienda que la sociedad tenga pendientes. Facturas y créditos que la sociedad tenga pendientes de cobro.

Y para que sirva de emplazamiento y notificación de embargo a dicha parte demandada, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. La secretaria.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 12.463

En este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.210 de 1995-D, promovidos por Gaztambide, S.A., contra Gestora de Viviendas Lomarcas, S.L., Sociedad Cooperativa de Viviendas Epsilon y Arainsa Promociones Inmobiliarias, S.A., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Juez señor Vilar Badía. — En Zaragoza a 25 de enero de 1996. — Dada cuenta; el anterior escrito del Servicio de Orientación Jurídica, habiendo denegado la designación de abogado por turno de oficio, únase, y vistas las actuaciones, se alza la suspensión acordada con fecha 15 de enero de 1996, continuando el juicio en el estado en que se encontraba. Hágase saber a la codemandada Sociedad Cooperativa de Viviendas Epsilon, así como que le restan cuatro días para contestar a la demanda, remitiéndose a tal fin cédula de notificación a través del SACE.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la codemandada Sociedad Cooperativa de Viviendas Epsilon, en ignorado paradero, expido la presente, que se publica en el BOP, en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 13.246

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de febrero de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 533 de 1994 de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por José Luis Citorés Martínez, representado por el procurador don Isaac Giménez Navarro y defendido por el letrado señor Ungría Mateo, siendo demandados Encarna Rosado Melgar y José Luis Barrendo Fuertes, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de José Luis Citorés Martínez, contra José Luis Barrendo Fuertes y Encarna Rosado Melgar, debo condenar y

condeno a éstos a que abonen solidariamente al demandante la suma de 326.056 pesetas, intereses de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Encarna Rosado Melgar y José Luis Barrendo Fuertes, se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

Núm. 13.248

### JUZGADO NUM. 3

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de enero de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.017 de 1995 de juicio verbal civil, seguidos, como demandante, por Luis Gaspar Rubio Gracia, representado por el procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez y defendido por el letrado don Javier Jiménez, siendo demandados Consorcio de Compensación de Seguros y Basira Nimaga, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez, en nombre y representación de Luis Gaspar Rubio Gracia, contra Basira Nimaga, debo condenar y condeno a éste a que abone al demandante la suma de 141.897 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y a las costas procesales; y estimando parcialmente la demanda formulada contra Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno al mismo a que abone al actor, solidariamente con Basira Nimaga, la suma de 71.897 pesetas, desestimando el resto reclamado, sin especial pronunciamiento en costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Basira Nimaga, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 12.891

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 883 de 1995-B, a instancia de Auxiliar Española del Dulce, S.L., representada por el procurador don Rafael Pérez Heredia, siendo demandado Joaquín Julián Martín Gracia, con domicilio en calle Sainz de Varanda, 13 y 15, escalera derecha, segundo B, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte actora rematante.

4.ª Sirva el presente de notificación en forma a la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta marca "Citroën", modelo "AX diesel", con matrícula Z-9574-AU. Valorada en 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario judicial.

### JUZGADO NUM. 4

#### Cédula de notificación

Núm. 13.249

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo núm. 666-B de 1995, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 128. — En Zaragoza a 21 de febrero de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 666-B de 1995 de juicio ejecutivo, seguidos por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el procurador señor Campo Santolaria y defendida por el letrado señor Romeo, siendo demandadas Ideas en Acción, S.L., Soledad Camarero Santaguda y Azucena Pilar Camarero Santaguda, declaradas en rebeldía, y...



Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de las ejecutadas Ideas en Acción, S.L., Soledad Camarero Santaguda y Azucena Pilar Camarero Santaguda, para el pago a dicha parte ejecutante de 674.324 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a las demandas indicadas, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 13.250

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo núm. 1.122-B de 1995, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 130. — En Zaragoza a 21 de febrero de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.122-B de 1995 de juicio ejecutivo, seguidos por Caja Rural de Huesca, S. Coop., representada por el procurador señor Gállego y defendida por el letrado señor Monreal, siendo demandados Desarrollos Electrónicos Aragoneses, S.A., Angel José Henar Alonso y Carmen Palacín Vicioso, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Rural de Huesca, S. Coop., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Desarrollos Electrónicos Aragoneses, S.A., Angel José Henar Alonso y Carmen Palacín Vicioso, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.091.199 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados indicados, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 13.253

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el número 1.248 de 1995-A, a instancias de Manuel Juan Rubio Martín, representado por la procuradora de los Tribunales doña Pilar Amador Guallar, contra su esposa, Ana Andrea Viloria Rosario, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 27 de febrero de 1996, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Amador Guallar, en nombre y representación de Manuel Juan Rubio Martín, contra su esposa, Ana Andrea Viloria Rosario, debo acordar y acuerdo la separación de los cónyuges, sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia. Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber los recursos que pueden interponer, y una vez firme, inscribise en el Registro Civil que corresponde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 14.159

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el núm. 175 de 1996-B, a instancia de Esther Broto Bruna, representada por la procuradora de los Tribunales doña Pilar Artero Fernando, contra Carlos Pérez Aranda, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado Carlos Pérez Aranda, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 10 de abril de 1996, a las

10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 15.056

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de medidas provisionales registrados bajo el núm. 224 de 1996, seguidos a instancia de Ana Pilar Mesa Sobrevía, representada por la procuradora doña Ana García-Escudero, contra su esposo, Rafael Fernando López Bruna, que se encuentra en ignorado paradero, y en los cuales y por proveído de esta fecha se ha acordado citar al mismo a fin de que el día 8 de abril de 1996, a las 10.00 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número, edificio A, cuarta planta), para asistir a la comparecencia que previene la ley, debiendo presentarse asistido de abogado y procurador y con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 11.301

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 11 de 1996 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra Juan José Roncal Melero y Ana María Ferruz Erla, ambos domiciliados en calle León Felipe, 22, 5.º 1.ª, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo a la subasta, cantidad que se ingresará en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Podrá cederse el remate a tercero

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte el 20% del tipo de la segunda subasta. En cuanto a la mejora de postura, en su caso, se estará a lo previsto en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Departamento número 21. — Vivienda sita en la quinta planta alzada, señalada con el número 1, tipo B. Mide 88,62 metros cuadrados útiles. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina con galería, aseo, baño, comedor-estar con terraza y cuatro dormitorios. Linda: frente, rellano, hueco de la escalera y patio de luces; derecha entrando, patio de luces y otras fincas de Inmobiliaria Sierra Guara, S.A.; izquierda, vivienda número 2 de la misma planta, y fondo, vial público. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2,925%. Tiene anejo el aparcamiento número 17 de la planta de sótano. Inscrita en el Registro de la Propiedad 2-8 de los de Zaragoza al tomo 1.659, libro 746, sección tercera, folio 146, finca 38.606. Valorada en 11.635.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 11.400

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 61 de 1994, de juicio ejecutivo, otros títulos, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Arexport, S.A., y herencia

yacente y herederos de Enrique Calvo Cabello, en ignorado paradero, y Francisco Javier Mendoza García, con último domicilio conocido en calle Huerto del Pozo, 2, de Cadrete (Zaragoza), y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo a la subasta, ingresándolo en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Tercera parte indivisa de la mitad indivisa del piso 5.º centro, en la sexta planta del paseo Fernando el Católico, 43, registrado con el número 33.163. Inscrito al folio 3 del tomo 1.994, libro 801, sección segunda del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Valorada la tercera parte indivisa de la mitad indivisa, 2.183.333 pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 11.792

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.413 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Menhir Leasing, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Productos Químicos La Santa, S.A., en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo a la subasta, ingresándola en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los bienes subastados se hallan depositados en poder de la parte demandada, donde podrán ser examinados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un camión furgón marca "Iveco", modelo DX, de 3.500 kilos, matrícula Z-7176-AC. Valorado en 475.000 pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 12.191

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 584 de 1991 de juicio ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza,

Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra Justo Benítez García y Pilar Casares Fernández, con domicilio en avenida de Cesáreo Alierta, 23 y 25, 9.º 17, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, ingresándolo en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de dichos avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Participación indivisa del 15% del piso primero A de la calle Batalla de Pavía, 17, de Zaragoza, de 144,63 metros cuadrados de superficie construida, según el título y según la calificación definitiva, y de 142,58 metros cuadrados de superficie construida y útil, respectivamente. Tiene como anejo una plaza de aparcamiento de 26,07 metros cuadrados de superficie construida, señalada con el número 96. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza al tomo 3.708, folio 120, finca 98.421. Valorada a efectos de subasta en 3.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 12.465

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 304 de 1993 de juicio ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra Rafael Vicén Martínez y Fuensanta Orga Argachal, con domicilio en calle Escultor Lobato, 38 y 40, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo a la subasta, ingresándolo en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Pajar y era en camino Nuevo, donde le corresponde el núm. 6. del término municipal de Muel (Zaragoza), que tiene 767,84 metros cuadrados

de superficie. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.856, libro 68, folio 112, finca 5.419. Era parte de la finca 5.344 (actualmente desaparecida), formándose por división material las fincas números 5.419 y 5.420.

La finca descrita es suelo urbano edificable para viviendas, con capacidad para cuatro viviendas unifamiliares adosadas, con planta baja más dos alzadas, de unos 90 metros cuadrados útiles por vivienda, plaza de garaje y trastero, más patio interior, a la que puede accederse por la fachada principal del camino nuevo y por calle situada como entrada al fondo, lado derecho. Teniendo en cuenta el entorno urbano en que se encuentra y el grado de servicios, agua, luz, etc., la repercusión por vivienda estima el compareciente que puede establecerse en 1.200.000 pesetas, que, aplicada a los 767,84 metros cuadrados de la finca, suponen 6.251 pesetas por metro cuadrado. Valorada a efectos de subasta en 4.800.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 12.894

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.099 de 1991 de juicio ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Banco NatWest March, S.A., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, contra Julián Gracia Sancho, con documento nacional de identidad núm. 17.117.315, domiciliado en calle Mayor, 23, del barrio de Miralbuena (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo a la subasta, ingresándolo en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes subastados se hallan depositados en poder de la parte demandada, donde podrán ser examinados.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un tractor camión marca "Renault", mod. R-420-T, con placa de matrícula Z-1509-AK. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 12.895

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.162 de 1992 de juicio ejecutivo, letras de cambio, seguido a instancia de Bankinter, S.A., representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren, contra Odimar, S.A., en ignorado paradedías, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo a la subasta, ingresándolo en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Rústica. — Pieza de tierra que constituye la parte oriental de la heredad Colomer, sita en el término de Terrassa (Tarragona), que es un campo de secano olivar viña, yermo y bosque, de 4 hectáreas 52 áreas 39 centiáreas, 34 decímetros cuadrados 92 centímetros cuadrados 75 milímetros cuadrados de superficie. Se halla atravesada por el torrente de Can Boguñá y la riera del Palau, y por el extremo sur por la carretera de Terrassa Monistrol o carretera de Rellinás. Figura inscrita a nombre de la Compañía Odimar, S.A. Es la finca 14.627-N, tomo 2.227, folio 121, libro 1.125 de Terrassa. Valorada en 80.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 13.104

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 39 de 1995, ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de BNP España, S.A., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, contra Arturo Escolano Ruiz y Ana Cristina Gracia Arroyo, domiciliados en Coso, 95, segundo izquierda, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo a la subasta, ingresándolo en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Podrá cederse el remate a tercero

4.<sup>a</sup> Se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte el 20% del tipo de la segunda subasta. En cuanto a la mejora de postura, en su caso, se estará a lo previsto en la regla 12.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Número 1. — Local comercial en planta baja, susceptible de división, a la derecha del portal de entrada a la casa, que ocupa una superficie útil aproximada de 70 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, casa número 46 de igual calle; izquierda, zaguán y caja de la escalera, y espalda, otra de Antonio Benedicto y consorte. Le corresponde una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de 20%. Inscrito al tomo 2.021, libro 159, sección cuarta, folio 44, finca 8.548 del Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza. Valoración a efectos de subasta: 4.750.000 pesetas.

Número 2. — Local comercial en planta baja, susceptible de división, a la izquierda del portal de entrada a la casa, que ocupa una superficie útil aproximada de 50 metros cuadrados y construida de 52 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, zaguán y caja de escalera; izquierda, calle Mariano García, y espalda, otra de Antonio Benedicto y consorte. Le corresponde una cuota de participación de 11%. Inscrito al tomo 2.021, libro 159, sección cuarta, folio 44, finca 8.550 del Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza. Valoración a efectos de subasta: 1.900.000 pesetas.

Las fincas descritas forman parte de casa sita en calle Sixto Celorrio, 48, del barrio del Arrabal, de Zaragoza.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 13.257**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.075 de 1994, de juicio ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra Vicana, S.L., con domicilio en calle Doctor Cerrada, 24 y 26, edificio Los Chopos, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo a la subasta, ingresándolo en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Podrá cederse el remate a tercero

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte el 20% del tipo de la segunda subasta. En cuanto a la mejora de postura, en su caso, se estará a lo previsto en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

1. Número 4. — Apartamento primero derecha o A, en la primera planta alzada, de unos 62,05 metros cuadrados construidos. Le corresponde una participación de 6,022% en el total valor del inmueble. Linda: derecha entrando, casa número 10 de la calle de La Cadena; izquierda, apartamento centro de la misma planta y hueco de escalera y ascensor; fondo, calle de su situación, y frente, patio de luces posterior. Inscrito al tomo 1.958, folio 186, finca 45.804 del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza. Valorado a efectos de subasta en 9.890.000 pesetas.

2. Número 8. — Apartamento segundo centro o B, en la segunda planta alzada, de unos 58,47 metros cuadrados de superficie construida. Le corresponde una participación de 5,674% en relación al valor total del inmueble. Linda: derecha entrando, apartamento derecha de la misma planta; izquierda, apartamento izquierda de dicha planta; fondo, calle de La Cadena, y frente, rellano y hueco de escalera y ascensor. Inscrito al tomo 1.958, folio 191, finca núm. 45.808. Valorado a efectos de subasta en 8.630.000 pesetas.

3. Número 10. — Apartamento tercero derecha o A, en la tercera planta alzada, de unos 62,05 metros cuadrados construidos. Le corresponde una participación de 6,022% en el valor total del inmueble. Linda: derecha entrando, casa número 10 de la calle de La Cadena; izquierda, apartamento centro de la misma planta y hueco de escalera y ascensor; fondo, calle de su situación, y frente, patio de luces posterior. Inscrito al tomo 1.958, folio 183, finca 17.403. Valorado a efectos de subasta en 9.890.000 pesetas.

Valoración total de los inmuebles: 28.410.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 13.258**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio artículo 41 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.038 de 1995, a instancia de Mach Promociones, S.L., representada por el procurador señor Angulo, contra Manuel Muñoz Díaz, con fecha 25 de enero de 1996 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«He decidido: Practíquense cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito a nombre de Mach Promociones, S.L., y, en particular, las siguientes:

a) Requierase a Manuel Muñoz Díaz a fin de que reconozca y respete el derecho de propiedad que ostenta Mach Promociones, S.L., sobre la finca descrita en el hecho segundo de esta resolución.

b) Requierase para que desaloje el inmueble en el plazo de ocho días, con apercibimiento de lanzamiento.

Todo ello con imposición de costas al demandado.»

Con fecha 9 de febrero de 1996 se dictó auto aclarando el anterior, en el sentido de: "... procede condenar al demandado al pago de daños y perjuicios causados, cuyo importe se determinará en ejecución de sentencia..."

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Muñoz Díaz, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 13.259**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de febrero de 1996. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 886 de 1995, promovidos por Banco Exterior de España, S.A. (CIF A-28.000.776), domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid y dirigida por el letrado don José María García Belenguer, contra Z.M. Reformas y Contratas, S.L. (CIF B-50.451.301), domiciliada en Zaragoza (calle Martín Cortés, 18), y Ernesto Bara Gallardo (DNI 17.137.781), domiciliado en Zaragoza (calle Obispo Tajón, 3), declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Luis del Campo Ardid, en representación de Banco Exterior de España, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Z.M. Reformas y Contratas, S.L., y Ernesto Bara Gallardo, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 11.068.880 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario, Ramón Medina Cabellos.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 13.260**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de febrero de 1996. — Visto por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de cognición número 444 de 1995, seguidos a instancia de Itaza, S.L., representada por el procurador don Luis Gállego Coiduras y dirigida por el letrado señor Royo, contra José A. López Malo, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza (calle Doctor Cerrada, 8, Cafetería Bruselas), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Luis Gállego Coiduras, en representación de Itaza, S.L., debo condenar y condeno al demandado José A. López Malo, en situación procesal de rebeldía, a que abone a la parte actora la cantidad de 210.940 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, imponiéndole las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado José A. López Malo, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 12.197**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 939 de 1995, promovido por Bankinter, S.A., representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra Compañía de Inversiones L & G, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 7 de mayo próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 27.988.500 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 5 de junio siguiente, sirviendo de tipo el 75% del de la primera. Y en tercera

subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 2 de julio próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta general de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble objeto de subasta:

Departamento número 3. — Local número 3, con una puerta de acceso a la calle, letra B del plano del sector de la primera planta, de 37,93 metros cuadrados. Linda: por su frente, con calle letra B del plano del sector; por su derecha entrando, local número 4; izquierda, local número 2, y fondo, escaleras. Tiene una cuota de participación de 1,99%. Forma parte de la parcela sita en partida de "La Abeja", señalada con el número 8 de la manzana A, en la parcelación conocida con el nombre de Campos de Deportes Escoriaza, en el término de Miralbueno, de Zaragoza, de 419,85 metros cuadrados, sobre la que se ha construido una casa de cinco plantas, con veinticuatro viviendas. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza al tomo 2.433, libro 505, sección tercera-D, folio 129, finca 11.759, inscripción sexta.

Sirva el presente edicto de notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Y para su publicación, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 12.466

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente número 173 de 1996 se ha tenido por solicitada, mediante providencia de fecha 23 de febrero de 1996, la suspensión de pagos de la Sociedad de Ambito Constructivo, S.L., con domicilio en Gran Vía, 40, de Zaragoza, dedicada a la compra, venta, permuta, construcción, mejora, transformación, urbanización, arrendamiento, explotación y administración de toda clase de inmuebles rústicos o urbanos, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Ramiro Gil Oliván, don Jesús Porras Jurado y a Eurosaneamientos, S.L., con un activo de 551.220.185 pesetas y un pasivo de 484.071.209 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, y especialmente en su artículo 9.º, libro el presente en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 12.467

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 375 de 1995, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, siendo demandados Construcciones y Contratas Olvi, S.L., José Manuel Vicente Aldea, María Pilar Ginés Gracia, Julio Vicente Soriano, Araceli Aldea Catalán y Miguel Angel Vicente Aldea, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De

darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 del mismo mes de junio, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica sita en partida "Ontinar del Salz", del término de Zuera (Zaragoza), de 9 hectáreas 63 áreas 42 centiáreas de superficie, que constituye la parcela 27 del lote 1 de Ontinar del Salz. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4.215, libro 180 de Zuera, folio 121, finca 12.206. Valorada en 6.700.000 pesetas.

2. Rústica sita en partida "Ontinar del Salz", del término de Zuera, de 2 hectáreas 81 áreas 87 centiáreas de superficie, que constituye la parcela 229 del lote 1 de Ontinar del Salz. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4.215, libro 180 de Zuera, folio 123, finca 12.207. Valorada en 2.500.000 pesetas.

3. Rústica sita en partida "Ontinar del Salz", del término de Zuera, de 13 áreas 75 centiáreas de superficie, que constituye la parcela 89 del lote 1 de Ontinar del Salz. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4.215, libro 180 de Zuera, folio 125, finca 12.208. Valorada en 195.000 pesetas.

4. Urbana. — Casa con dependencia y corral sita en calle Virgen del Salz, núm. 7, de Ontinar del Salz, con una superficie total en base de 245 metros cuadrados. La casa es de solo planta baja, con una superficie construida de 76 metros cuadrados. La dependencia agrícola, de una sola planta, tiene una superficie de 106 metros cuadrados. El corral ocupa una superficie de 106 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4.215, libro 180 de Zuera, folio 127, finca 12.209. Valorada en 4.100.000 pesetas.

5. Urbana. — Casa almacén sindical, sita en calle del Sol, sin número, del poblado de Ontinar del Salz, en el término de Zuera, que tiene una extensión superficial de 216,49 metros cuadrados, de los cuales 124,10 metros cuadrados corresponden a la casa, de planta baja y piso superior, destinándose los restantes 92,39 metros cuadrados a almacén y terreno descubierto o patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4.172, libro 170 de Zuera, folio 110, finca 11.547. Valorada en 7.250.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Construcciones y Contratas Olvi, S.L., José Manuel Vicente Aldea, María Pilar Ginés Gracia, Julio Vicente Soriano, Araceli Aldea Catalán y Miguel Angel Vicente Aldea, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 12.198

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, juicio ejecutivo núm. 815 de 1995-B, seguidos a instancia de Industrias Arba, S.A., por la presente se cita de remate a Talleres Espf e Hijos, S.L., cuyo paradero se desconoce, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra ella despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal y le parará con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, dado el ignorado paradero de la parte demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 195.191 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 90.000 pesetas.

Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 12.311

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de juicio ejecutivo núm. 28 de 1996, por la presente se cita de remate a la legal representación de Construcciones Bozada, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra ella despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal y le parará con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, dado el ignorado paradero de la parte demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 6.050.619 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 3.000.000 de pesetas.

Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 12.312

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 47 de 1996 se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María Jesús Romero Martínez, en reclamación de crédito hipotecario,

en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 28 de mayo próximo, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., agencia número 2, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.
- 3.ª Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.
- 4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.
- 5.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 25 de junio siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta:

Piso vivienda izquierda, en la tercera planta alzada, con acceso por el portal número 8 de la calle Límite, de 78,05 metros cuadrados de superficie útil, que forma parte de una casa con terreno descubierto anejo, sita en calle Vizcaya, sin número, del barrio de Casetas (hoy camino de Garrapinillos, número 16). Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 12 de Zaragoza al tomo 2.325, libro 69, folio 42, finca número 1.105. Tipo de subasta: 11.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 12

##### Cédula de notificación

Núm. 12.200

En el procedimiento verbal núm. 91 de 1994-C, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza a instancia de la Comunidad de propietarios del Mercado Galicia, contra María Agustina Cárceles Fernández, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 43 de 1996. — En Zaragoza a 24 de enero de 1996. — La ilustrísima señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, habiendo vistos los presentes autos de juicio verbal número 91 de 1994-C, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Comunidad de propietarios del Mercado Galicia, representada por la procuradora doña María Pilar Fernández Chueca y asistida del letrado don Enrique Lázaro Ibarra, y de otra, como demandada, María Agustina Cárceles Fernández, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Comunidad de propietarios del Mercado Galicia, contra María Agustina Cárceles Fernández, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 71.478 pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Agustina Cárceles Fernández, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 13

##### Cédula de citación de remate

Núm. 12.203

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a Luis Blanco García, Eugenio Plácido Blanco Pardo y Dolores Avila García Diéguez, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra ellos despachada, si les convinieren, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal y les parará con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, dado el ignorado paradero de la parte demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Los bienes embargados son los siguientes:

Propiedad de Luis Blanco García:

Los derechos que le correspondan sobre el piso sito en Residencial Avenida de Cataluña, 285 y 287, cuarta planta alzada, letra C, con acceso por la escalera 2, partida de "Valimaña", de esta ciudad. Inscrito al tomo 2.248, folio 5 del Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad, finca número 51.154.

Propiedad de Eugenio Plácido Blanco Pardo y Dolores Avila García Diéguez:

Saldo en cuentas corrientes, libretas de ahorro, imposiciones a plazo, etc., que los demandados tengan en Ibercaja.

Principal: 901.859 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 500.000 pesetas.

Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 12.468

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, con el núm. 757 de 1995-C, se siguen autos de juicio ejecutivo en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de diciembre de 1995. — El ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 757 de 1995-C, promovidos por Banco del Comercio, S.A., con CIF núm. A-28.000.545, representada por la procuradora doña Pilar Morellón Usón y dirigida por la letrada doña Carmen Hernández Fuentes, contra Antonio López Ayanz y María Carmen Martín, y contra Valentín Martín Nieto y Trinidad López Muñoz, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución inicialmente despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio López Ayanz, María Carmen Martín, Valentín Martín Nieto y Trinidad López Muñoz, y con su producto, entero y cumplido pago a Banco del Comercio, S.A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, por la suma de 501.776 pesetas de principal, y los intereses y costas, que prudencialmente se fijan en 250.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y por la rebeldía de la parte demandada se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la anterior sentencia podrá interponer la parte demandada recurso de apelación en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación personal a la parte demandada rebelde, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 12.202

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 170 de 1995-B, obra cédula de notificación del tenor literal siguiente:

«Cédula de notificación. — En virtud de lo acordado en los presentes autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 170 de 1995-B, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representada por la procuradora señora Bosch Iribarren, se notifica a la persona que más adelante se dirá que en acta de subasta celebrada con esta fecha se ha acordado el traslado de la misma por término de nueve días, a fin de que mejore la postura ofrecida por la parte actora de 12.364.800 pesetas, bajo apercibimiento de que de no mejorarla en el indicado plazo, y con las demás condiciones establecidas en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se adjudicará el remate a favor de la parte demandante.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido la presente en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada entidad mercantil Aypiso, S.L., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 12.204

##### Cédula de citación de remate

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 775 de 1995-B, instados por Banco de Comercio, S.A., contra Mercantil Omega 59, S.A., y Manuel Rubén Sinusia Aranda, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a la citada parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la

misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la defienda, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de remate en legal forma a Mercantil Omega 59, S.A., y Manuel Rubén Sinusia Aranda, se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 12.313**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el núm. 123 de 1996-B, a instancia de urbanización El Zorongo, representada por el procurador de los Tribunales señor Ortega Alcubierre, contra Manuel Ovejas González y María José Bosqued Ovejano, sobre reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a Manuel Ovejas González y María José Bosqued Ovejano para que en el improvable plazo de nueve días hábiles se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a la parte demandada referida y su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 12.314****Cédula de notificación y requerimiento**

En autos de juicio ejecutivo número 620 de 1995-C, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Enrique Barbero Sánchez y Ana María Corella Varea, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña Inmaculada Laviña Querol. — En Zaragoza a 23 de febrero de 1996. — El anterior escrito, únase a los autos de estos autos, procésase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrense mandamiento al señor registrador de la Propiedad número 2 de Zaragoza, a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuran en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta el estado de la ejecución, para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requíerese a la parte demandada para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido de dicha parte demandada, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOP.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.»  
Y para que sirva de requerimiento a Enrique Barbero Sánchez y Ana María Corella Varea, en paradero desconocido, se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD****Núm. 15.068**

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 119 de 1993 se siguen autos de ejecutivo, a instancia de Financo Leasing, S.A., representada por el procurador señor Moreno, contra Construcciones Hilario Sánchez, S.L., e Hilario Sánchez Gutiérrez, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 24 de abril de 1996, a las 10.00 horas, por el tipo de tasación, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo.  
Segunda subasta, el día 24 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de este tipo. Y tercera subasta, el día 24 de junio próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, abierta con el número 4.870 en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, haciendo constar el número y año del

procedimiento, el 20% de los respectivos tipos para la primera y segunda subastas, y para la tercera la misma cantidad que para la segunda, no admitiéndose la entrega de dinero en metálico en el Juzgado.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, depositando junto con dicho pliego el resguardo de haber efectuado la consignación previa, en la forma y cuantía establecida en el apartado anterior.

3.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate sólo al ejecutante.

4.ª A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, con los que deberán conformarse los licitadores y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros. Asimismo, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Si por cualquier motivo tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración el día siguiente hábil, a la misma hora.

El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos efectuados a los ejecutados, en el caso de no haberse podido verificar o haber resultado negativa.

Bienes objeto de subasta:

Núm. 1. — Local 2 en el sótano del edificio sito en calles José Llanas, J. G. Bermúdez y Agustina Simón, sin número. Valorado en 1.800.000 pesetas.

Núm. 2. — Bodega, parcela 8, en la calle Soria, núm. 8. Valorada en 100.000 pesetas.

Núm. 3. — Dos trasteros en planta sótano, en la calle Gracián, 5. Valorados en 800.000 pesetas.

Núm. 4. — Cinco trasteros en la planta baja del edificio en calle Gracián, núm. 5. Valorados en 1.750.000 pesetas.

Y para que así conste, expido y firmo el presente en Calatayud a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — La secretaria.

**DAROCA****Núm. 12.207**

Doña Amparo B. Monge Bordejé, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de María Romea Sanz, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de Amparo, Pilar y Melchor Romea Sanz, seguido con el número 22 de 1996, siendo parte el ministerio fiscal, y por proveído de fecha 22 de febrero del presente año se ha acordado llamar por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP y tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Daroca a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis. La jueza, Amparo B. Monge Bordejé. — La secretaria.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 11.801**

Don Francisco José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 191 de 1993, tramitado en este Juzgado a instancia de Basf Española, S.A., representada por el procurador señor García Gayarre, contra Servicios Agrícolas Especiales, S.L., y Alfredo Longares Aguaron, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de los precios de tasación en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, número 4869000017019193, clave de la oficina 1.457.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Solamente la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los certificados registrales de las fincas que figuran inscritas y los datos catastrales de las restantes, así como la totalidad de las actuaciones, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De quedar desierta, segunda subasta el 3 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias que en la anterior, tercera subasta el 2 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Audi", modelo 80 2.0I.5V, matrícula Z-8996-AN. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis — El juez, Francisco José Polo Marchador. — El secretario.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 12.208**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 360 de 1995, a instancia de María Carmen Eusebio Marañón, representada por el procurador señor García Gayarre, contra Isabel Nevado García y Montserrat Gil Nevado, en reclamación de la cantidad de 3.987.820 pesetas, en los que, por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que más adelante se dirán.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en calle Frañlla, número 9), señalándose para la primera subasta el día 20 de mayo próximo, a las 10.00 horas, por el tipo de tasación; para la segunda subasta, caso de no haber postores en la primera o no alcanzar el tipo, el día 20 de junio siguiente, a la misma hora, por el tipo de tasación rebajado en un 25%, y para la tercera, caso de no haber postores en la segunda o no alcanzar el tipo, el día 19 de julio próximo inmediato, a la misma hora y sin sujeción a tipo.

Condiciones:

1.ª El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que más adelante se dirá, no admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera o segunda subasta, según se trate.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta que el Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, bajo el número 486900018036095, un importe igual o superior al 20% del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la segunda subasta.

3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, depositándolas en la Mesa del Juzgado, en sobre cerrado, junto con el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente.

4.ª Se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª A instancia de la parte actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.ª Sirva la publicación del presente de notificación en legal forma a la parte demandada para el caso de que sea negativa la personal por no ser hallados en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subasta:

Piso sito en calle del Paso, 6, casa 1, cuarto izquierda, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), con una superficie de 69,14 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.807, folio 225, finca 7.424 duplicado del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorado en 5.670.000 pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**Juzgados de lo Social**

**JUZGADO NUM. 4 Núm. 15.365**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 103 de 1996-4, a instancia de Marino Pomareta Bobé, contra la empresa Lorry Truck,

S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, con fecha 6 de marzo de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiéndose a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 25 de marzo, a las 11.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.

Y encontrándose la empresa demandada Lorry Truck, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL**

**COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN**

Núm. 15.126

Convocatoria para la celebración de Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Caspe, el día 20 de abril de 1996, a las 20.30 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda, dando cumplimiento a las Ordenanzas vigentes, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Memoria anual del Sindicato de Riegos.
- 3.º Cuentas de 1995, nombramiento de censores y presupuesto para 1996.

- 4.º Informe de las presidencias.
- 5.º Situación de los embalses y riegos en general.
- 6.º Renovación reglamentaria de la presidencia de la Comunidad, mitad del Sindicato de Riegos, Jurado de Riegos y suplentes.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Caspe, 7 de marzo de 1996. — El secretario, Antonio Fabián Geric. — Visto bueno: El presidente, Félix Serrano Repollés.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE TARAZONA**

Núm. 15.125

Conforme dispone el Reglamento se convoca a todos los partícipes a la segunda Junta general ordinaria anual, que se celebrará el día 12 de abril de 1996 (viernes), en el salón de actos del colegio "Sagrada Familia", a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Lectura del dictamen de las comisiones nombradas para el examen de las cuentas y de los presupuestos, y aprobación, si procediere.

3.º Ratificar la modificación de la Comisión nombrada para tratar asuntos relacionados con el embalse del Val.

4.º Sobre el régimen o regulación de riegos mediante los pozos de Santa Ana y su interés general para todos los regantes de las acequias Tercia y Magallón-Grande. También de las obras de revestimiento que, a juicio del Jurado, se realicen para evitar pérdidas de agua en puntos conflictivos, sin exceder, en ningún caso, el costo de las mismas de los remanentes de la acequia.

5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.  
Tarazona, 12 de marzo de 1996. — El presidente, José Luis Pueyo Bayas.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. ....	231
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica .....	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial